

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 26 DE JULIO DE 2017

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres. Diputados

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista Dña. Carolina Gracia Gómez y D. Fernando David Portillo Esteve.

Siendo las doce horas y once minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Vicepresidente Tercero, D. Alejandro Morant Climent, antes de empezar a tratar del punto núm. 2. Igualmente, y siendo las doce horas y veintiún minutos, se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García, durante el debate del punto núm. 7 del Orden del día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º PERSONAL. Modificación de la Plantilla orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina la Propuesta que formula D. Alejandro Morant Climent, Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, de 21 de julio de 2017, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la plantilla orgánica de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

I.- Antecedentes.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó su Plantilla orgánica para el 2017 en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, modificada en sesión plenaria de 5 de abril de 2017 (modificación plantilla orgánica y de eventuales). Como consecuencia de nuevas necesidades surgidas en determinados orgánicos de la entidad, y con el objetivo de que la plantilla incluya todas las plazas que realmente en cada momento necesita la Corporación Local; D^a Alejandro Morant Climent, Vicepresidente 3ª y Diputado Delegado de Hacienda y Administración General ha propuesto la modificación de la Plantilla orgánica de la Diputación de Alicante con las amortizaciones y creaciones necesarias para dotar a la misma con los recursos humanos necesarios para el desempeño de las competencias que le son propias.

II.- La plantilla orgánica.

El Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 Octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 72 que en el marco de sus competencias de autoorganización, las administraciones públicas deben estructurar sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad, la distribución de funciones y conforme a lo previsto en el propio estatuto. Asimismo, los artículos 75 y 76 enuncian la persistencia de los cuerpos, las escalas y grupos, si bien, en ningún momento otorga denominación al instrumento que los agrupará.

Por su parte la ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en su artículo 31 establece que la estructuración del empleo público y la clasificación del personal de las administraciones locales se regirán por su normativa básica estatal y en lo no previsto en ella por esta ley. En la norma autonómica se expresa en sus artículos 23, 24 y 25 en los mismos términos que el TREBEP en relación a los cuerpos, escalas y grupos de clasificación profesional, no existiendo tampoco denominación expresa del instrumento que agrupará a cuerpos, escalas y grupos.

Debemos recurrir al artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante, LRBRL), que establece que *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

En el mismo sentido nos encontramos con el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (Artículo 126.1 TRRL.- *“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*).

Analizando la doctrina administrativa (Vide, D'Anjou González, Juan y D'Anjou de Andrés, Gloria *“régimen Jurídico y Gestión del Personal al Servicio de la Administración Local”*, Ed. El Consultor, 2004 (página 529 y ss); Corral Villalba, Juan *“Manual de Gestión del Personal de la Administración Local”*, Ed. Thomson-Civitas, 2004 (páginas 487 y ss); y, AA.VV. *“Nuevo Régimen Local” – Tomo II - Ed. El Consultor, 2001 (páginas 315 y ss.)* - que sigue la definición acuñada por la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1992-, vemos que la plantilla como *“relación de plazas”* asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada órgano de las mismas, con lo cual no se opone a lo preceptuado en los referidos artículos del Estatuto; aclarando además la tradicional confusión normativa entre los conceptos de *“puesto”* y *“plaza”*.

Por otro lado y ante el contexto legislativo actual de limitaciones presupuestarias y también de incorporación de nuevo personal, debemos estimar que no existe prohibición legal alguna en la creación de nuevas plazas de plantilla, siendo una cuestión distinta el hecho de que no será posible cubrirlas definitivamente (salvo aquéllas que pudieran ser incluidas en la correspondiente oferta de empleo público dentro de la tasa de reposición de efectivos establecida legalmente), pero sí de forma provisional o temporal siempre y cuando se acrediten los motivos de urgencia y se trate de sectores, funciones o categorías profesional consideradas prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en la Administración correspondiente.

A estos efectos la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones, de la Dirección General de la Función Pública en contestación de fecha 15 de febrero de 2012 a consulta formulada por la Diputación Provincial de Huesca en la que se planteaba expresamente la posibilidad de creación de plazas y nombramiento de personal interino para las mismas, dentro de los supuestos excepcionales establecidos, así como si debía entenderse que el coste de esas contrataciones o nombramientos excepcionales o urgentes debía computarse dentro de las limitaciones a los incrementos de las retribuciones o la masa salarial ha afirmado que:

“La creación de puestos de trabajo, así como el nombramiento de personal temporal es

competencia de cada Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el art. 69 del EBEP, en el marco de la capacidad autoorganizativa de cada Administración para la planificación de sus recursos humanos.

Lo que sí es básico es que, en el corriente año, la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario o de funcionarios interinos, sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde a cada Administración Pública, tal y como anteriormente se ha indicado, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias.

Esta limitación en la contratación/nombramiento está además condicionada, como requisito imprescindible, por la existencia de dotación presupuestaria o por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Capítulo de Gastos de Personal.

En ningún caso se puede poner en relación las limitaciones a la contratación temporal y su coste con el no incremento de las retribuciones de los empleados públicos a que se refiere el Art. 2.Dos del RDL, ya que, en este, se indica claramente que el no incremento de las retribuciones de personal en el año 2012 respecto a las vigentes a 31.12.2011, se realiza en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.””

En el expediente figura Acuerdo del Consejo Rector de SUMA adoptado en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2017 en orden a la creación de una plaza de Técnico de Administración General y la amortización de otra de Auxiliar de Administración General.

Por último cabría igualmente señalar que, en cualquier caso, la creación de plazas no podrá suponer incremento del Capítulo I (así lo establece el art. 18.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la reciente Sentencia de 28/04/16 del Tribunal Constitucional) debiendo quedar las creaciones financiadas por las amortizaciones o no debiendo suponer en cualquier caso incremento global del gasto de personal –siempre en términos de homogeneidad- y así queda acreditado en el expediente con el correspondiente cuadro comparativo de amortizaciones y creaciones, con respecto al próximo ejercicio presupuestario.

IV.- Procedimiento a seguir.

La aprobación de la plantilla (y la modificación de la misma) es una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración, quedando por lo tanto, en principio, excluida de la obligatoriedad de negociar según el artículo 37.2 a) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sigue para su aprobación, según se infiere del artículo 126.3 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los mismos trámites que se exigen para el Presupuesto, y que están contenidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 127 y 129.3 del Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local exigen que, una vez aprobada la plantilla, se remita copia a la Administración del Estado y, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia,

junto con el resumen del Presupuesto.

V.- Órgano competente para resolver.-

El artículo 33.2 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar la plantilla de personal, dicha competencia es indelegable según lo dispuesto en el artículo 33.4 de dicha norma.”

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

De conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con lo dispuesto en el Artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, se acuerda :

Primero.- Amortizar en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial las plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los departamentos que se indican en cada caso (Anexo II) :

Plantilla de Plazas de Funcionarios

Orgánico	Grupo/Subgrupo TREBEP	Numero plazas	Denominación
30.-Centro Dr. Esquerdo	C2	2	Auxiliar Sanitario Titulado

Segundo.- Crear en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial las plazas

que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los Departamentos que se indican en cada caso (Anexo II) :

Plantilla de Plazas de Funcionarios

Orgánico	Grupo/ Subgrupo TREBEP	Numero plazas	Denominación	Escala	Subescala/ Clase
13.-Informática	C1	1	Analista Técnico	Administración Especial	Servicios Especiales

Tercero.- Amortizar y crear en la plantilla del personal funcionario adscrito al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobada para el año 2017, las plazas que se detallan a continuación :

Plantilla de Plazas de Funcionarios adscritos al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria Diputación de Alicante (Anexo I)

a) Amortizar

Grupo/ Subgrupo TREBEP	Numero plazas	Denominación	Escala	Subescala/ Clase
C2	1	Auxiliar	Administración General	Auxiliar

b) Crear

Grupo/ Subgrupo TREBEP	Numero plazas	Denominación	Escala	Subescala/ Clase
A1	1	Técnico General	Admón. Administración General	Técnica

Cuarto.- Siguiendo los criterios de racionalidad y de buen funcionamiento; y de conformidad con el Acuerdo plenario de 31 de mayo de 1990, las plazas que sustentan los puestos de trabajo ocupados por funcionarios adscritos a "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" que permanecen en situación de servicio activo en esta Excm. Diputación, figuran relacionados en el Anexo I, consignándose la dotación correspondiente en el Presupuesto del citado Organismo.

Quinto.- Modificar los Anexos I y II de la Plantilla de esta Diputación aprobada para el año 2017 en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016 (B.O.P. 17/01/2017) en los términos del presente Acuerdo.

Sexto.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Séptimo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Organismo Autónomo

SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Octavo.- Igualmente, trasladar el presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como al órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Siendo las doce horas y once minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Vicepresidente Tercero, D. Alejandro Morant Climent.

2º PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina la Propuesta que formula D. Alejandro Morant Climent, Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General de 24 de julio de 2017, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente que se instruye en relación la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; y de conformidad y en los términos del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

I.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Como consecuencia de los informes técnicos realizados por la Unidad de Desarrollo Organizacional, el presente expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que propone al Pleno de esta Diputación Provincial, el Vicepresidente 3ª y Diputado del Área de Hacienda y Administración General, tiene como objetivos en líneas generales las siguientes actuaciones:

En primer lugar, corregir el desfase que acontece entre la realidad informal y la organización formal en el Centro Dr. Esquerdo, como consecuencia de los procesos de transferencia del personal sanitario que prestaba servicios con enfermos mentales agudos, que se inició en el año 2004 y concluyó en el año 2009.

En particular, y por lo que al Centro Dr. Esquerdo se refiere, la medida pretende de un lado, refundir la diversidad de códigos de RPT que existen actualmente referidos a una misma categoría laboral (AST), de tal forma que resulten tan solo aquellos que obedezca a verdaderas condiciones laborales diferenciadas, que justifiquen su diferente regulación y distinción. Esta medida favorecerá la movilidad interna, lo cual permitirá que las distintas unidades cuenten en todo momento con la dotación adecuada para la prestación del servicio de que se trate. Y de otro, ajustar las dotaciones de los puestos de RPT incrementando y minorando, según los casos, los nuevos códigos resultantes.

Por otra parte, se modifica la estructura del Orgánico de Planes y Obras Municipales con la creación de una nueva Jefatura de Sección de marcado carácter administrativo, que pretende conseguir, a ese nivel jerárquico, una mayor especialización de las tareas y funciones desde el punto de vista jurídico-administrativo. La medida implica modificación de la relación de puestos de trabajo. Así, se crea la Jefatura de Sección Administrativa y por ende, se modifica la misión del actual puesto de Jefe de Sección Económico-Administrativo que pasará a denominarse Jefe de Sección de Presupuesto y Gestión Económica.

También se modifica el sistema de provisión del puesto de Gestor Administrativo de Presidencia (código RPT 1120) en el sentido de hacer extensivo los criterios de clasificación de puestos como singularizados o no singularizados” acordados en Mesa General de Negociación en fecha 11 de diciembre de 2012, atendiendo a su similitud con la naturaleza de los puestos de Conductor de Presidencia y de Representación.

Asimismo, se revisan determinados puestos de trabajo en relación a las características específicas de cada uno de ellos como la jornada del puesto de Jefe de Negociado de Administración y Personal del Centro Dr. Esquerdo; la jornada y dedicación de un puesto de Analista Técnico de Presidencia; se minora la dotación de un puesto de Técnico del Departamento de Personal y se incrementa en uno la dotación del puesto de Técnico de Personal y se amortiza el puesto de Oficial de Composición y se incrementa la dotación del de Oficial de Composición y Reproducción en el BOP e Imprenta Provincial.

Por último, se procede a un ajuste de las dotaciones que afectan a determinados puestos con la finalidad de dar cobertura a los destinos reales de los empleados públicos y que en particular afecta a las dotaciones de los puestos de AST que se pasan del Centro Dr. Esquerdo al Hogar Provincial.

II.- NORMATIVA APLICABLE.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular los artículos 37, 72 y 74.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular el artículo 90.2.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en concreto lo dispuesto en el artículo 126.4.
- La Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en particular los artículos 41, 42 y 43 relativos a la relación de puestos de trabajo.
- LGPE para el año 2017, en concreto la normativa referida a los gastos de personal así como la Disposición transitoria segunda sobre complementos personales y transitorios.
- La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2017 (artículos 27 y siguientes relativos a los gastos de personal).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

III.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

En cuanto a la normativa aplicable, hemos de hacer referencia al Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015 de 30 Octubre, que en su artículo 74, al regular la ordenación de los puestos de trabajo, nos dice que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones

complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Por otra parte, en la legislación específica de Administración Local, encontramos el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) el cual establece que: "Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública". Ese contenido se reitera en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local. Añade además el artículo 90.2 de la LRBRL que "Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

Resultan igualmente aplicables los preceptos contenidos en la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. En concreto el artículo 41 de la citada ley define la relación de puestos de trabajo como "el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público"; relacionando ya en su art. 42, (completando lo que con carácter mínimo dispone el art. 74 del TREBEP) que las relaciones de puestos de trabajo incluirán:

- ✓ Número.
- ✓ Denominación.
- ✓ Naturaleza jurídica.
- ✓ Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales.
- ✓ Retribuciones complementarias asignadas al mismo.
- ✓ Forma de provisión.
- ✓ Adscripción orgánica.
- ✓ Localidad.
- ✓ Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales y la categoría profesional para los puestos laborales.
- ✓ En su caso, méritos.
- ✓ Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.

En cuanto al expediente objeto del presente informe, debemos de señalar que la creación, modificación y supresión de determinados puestos obedece a la propia potestad autoorganizativa de que dispone esta Diputación Provincial (artículo 72 TREBEP), y en concreto al estudio de las características propias de cada puesto, remitiéndonos a éstos efectos a los correspondientes informes obrantes en el expediente evacuados por la Unidad de Desarrollo Organizacional.

De otro lado, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en su artículo 18.2 una limitación genérica al gasto correspondiente al capítulo I del Presupuesto de gastos cuando establece que "En el año

2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”; sin embargo la propia Ley en el apartado séptimo del indicado precepto establece que “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

IV.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.-

El procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo, se caracteriza por ser un procedimiento especial “ad hoc”, y ser de regulación dispersa, es decir, no se encuentra regulado de forma ordenada en ningún texto jurídico. Así, en cuanto al concreto procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación de la RPT, son necesarios los siguientes trámites:

1º.- Negociación colectiva: Se debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 37 de la TREBEP, negociando aquellos aspectos que se refieren a las materias contenidas en su apartado 1 con los representantes de los empleados provinciales, debiendo obrar en el expediente la correspondiente acta que acredite su cumplimiento. En este sentido la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que nos ocupa deberá ser objeto de negociación por los representantes con presencia en la Mesa General de Negociación, estando convocada a estos efectos para el próximo día 21 de julio de 2017.

2º.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, y después de varias etapas jurisprudenciales oscilantes entre la consideración como Reglamento o como acto administrativo plúrimo y como reglamento a efectos procesales (régimen de recurso...), finalmente el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 5 de febrero de 2014, ha fijado una nueva doctrina en relación con el particular, estableciendo que las Relaciones de Puestos de Trabajo han de considerarse como actos administrativos plúrimos, incluso a efectos procesales. Los magistrados señalan que la relación de puestos de trabajo “no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de sus estructura como es el del personal integrado en ella.”

De esta manera cambia la doctrina tradicional mantenida hasta el momento de considerar las R.P.T. como disposición de carácter general a los exclusivos efectos procesales (SSTS 3/3/95; 28/05/96; 26/05/98; 13 Y 20/02/01), considerando que no debe continuar manteniéndose la doble naturaleza de las R.P.T. como disposiciones de carácter general a efectos procesales y como actos administrativos plúrimos a efectos sustantivos o materiales. En concreto, se establece en el Fundamento Cuarto lo siguiente:

“Sobre la base de la concepción de la RPT como acto administrativo, será ya esa caracterización jurídica la que determinará la aplicación de la normativa administrativa rectora de los actos administrativos, y la singular del acto de que se trata, la que debe aplicarse en cuanto a la dinámica de su producción, validez y eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos para la impugnación, en vía administrativa y ulterior procesal, etc., y no la que corresponde a la dinámica de las disposiciones generales a cuyas dificultades antes hicimos referencia. Hemos así de conducir (sic), rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los

efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal”.

Al tratarse por tanto de un acto administrativo, éste surtirá efectos desde su aprobación, salvo que en él se disponga otra cosa (art. 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-), si bien se exige su publicación cuando el acto tuviera por destinatario una pluralidad indeterminada de personas, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocido por los interesados (STS 26/5/98, Rec. Casación 4122/95). En el presente caso procedería la publicación del acto administrativo en el B.O.P, todo ello en los términos previstos en el art. 45.1 a) del citado texto legal.

3º.- Aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local ésta se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- En cuanto a los trámites posteriores a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales que versen sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, deberán ser comunicados al Ministerio de Política Territorial y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y todo ello sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la LRBRL.

V.- ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Reajuste de dotaciones de AST entre el Centro Dr. Esquerdo y el Hogar Provincial.

En primer lugar, la modificación propuesta plantea una medida de carácter organizativo interno, que tiene por objeto el ajuste de dotaciones que afectan a la categoría profesional de “Auxiliar Sanitario Titulado”, con la finalidad de dar cobertura a los destinos reales de los empleados públicos. Esta medida no supone incremento de retribuciones, mas al contrario implica disminución, puesto que en términos absolutos el conjunto del complemento específico de los puestos de destino es menor que el de los de origen:

ACTUAL			NUEVO		
Nº RPT	Departamento / Puesto	C.E. MENSUAL	Nº RPT	Departamento / Puesto	C.E. MENSUAL
21160	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado (dotación 7)	435,89	47240	19.-Centro Hogar Provincial Auxiliar Sanitario Titulado-Geriatría (dotación 7)	410,01
23140	30.-Centro Dr.		47240	19.-Centro Hogar	

ACTUAL			NUEVO		
Nº RPT	Departamento / Puesto	C.E. MENSUAL	Nº RPT	Departamento / Puesto	C.E. MENSUAL
	Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado-UCE (dotación 3)	552,33		Provincial Auxiliar Sanitario Titulado-Geriatria (dotación 3)	410,01
23145	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado-Unidad Antialcohólica (dotación 3)	435,89	47240	19.-Centro Hogar Provincial Auxiliar Sanitario Titulado-Geriatria (dotación 3)	410,01

ORGÁNICO 30.- Centro Dr. Esquerdo

Merece especial tratamiento las modificaciones que afectan al Centro Dr. Esquerdo y que tienen por finalidad principal, tal y como indica el informe técnico emitido por el Departamento de Desarrollo Organizacional, *“reclasificar varios puestos de AST por la vía del código, de tal modo que todos los que tienen las mismas retribuciones complementarias queden unificados en un mismo código”* en aras a *“asegurar un margen mínimo de movilidad que permita a la dirección del centro cubrir con el personal suficiente las plantillas de todas las unidades y garantizar al mismo tiempo un destino de adscripción al trabajador.”*

Esta medida no tiene incidencia presupuestaria, pues como se ha indicado, los puestos afectados tienen las mismas retribuciones. De esta forma, se propone modificar el código de RPT de los siguientes puestos:

RPT ACTUAL			RPT PROPUESTA	
Código	Denominación	dotación	Código	Denominación
21161	Auxiliar Sanitario Titulado	3	21160	Auxiliar Sanitario Titulado
21165	Auxiliar Sanitario Titulado.-Unidad Asistencial	30		
23145	Auxiliar Sanitario Titulado.-Unidad Antoalcohólica	1		

Por último, tras operar con la refundición de códigos, tal y como señala el informe técnico, se procede a la minoración y/o al incremento de las dotaciones resultantes, con la finalidad de alcanzar las dotaciones mínimas de personal en cada una de las unidades según los acuerdos de plantilla trabajados con la dirección del centro en el año 2015. Así, se pretende de una parte minorar la dotación del código 21160 *“Auxiliar Sanitario Titulado”* en 5 unidades y de otra, incrementar en uno la dotación del código 21170 *“Auxiliar Sanitario Titulado”* por la vía de la reclasificación de un puesto código 23140 a otro 21170.

ORGÁNICO 01.-Presidencia.

En el ámbito del orgánico de Presidencia se propone una medida de carácter organizativo que no tiene incidencia presupuestaria y que afecta al puesto de Gestor Administrativo de Presidencia (código RPT 1120).

La modificación pretende, como señala el informe técnico, revisar la naturaleza del mismo de acuerdo con los criterios generales acordados en Mesa General de Negociación en fecha 11 de diciembre de 2012, en lo referente a “criterios de clasificación de puestos como singularizados o no singularizados”, y en el sentido de hacer extensivo los criterios de singularización, no solo a los puestos de Asistente Administrativo y Conductor de Presidencia y Representación, sino también a los Gestores Administrativos de Presidencia por similitud con la naturaleza de los puestos anteriores.

La modificación se justifica porque se trata de puestos de naturaleza funcional con una especial responsabilidad y confianza, pues están adscritos y dependen directamente de la presidencia; y por otra parte por la peculiaridad de las tareas de gestión y administración desarrolladas en el citado orgánico.

ORGÁNICO 24.-Planes y Obras Municipales

En el orgánico de Planes y Obras Municipales se lleva a cabo una modificación de la estructura del Departamento para dar cabida y refuerzo a la reciente reforma de la legislación de régimen local, la cual tiene incidencia en la relación de puestos de trabajo.

Así, el 10 de julio de 2017 la Diputación aprobó el PLÁN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES (PES), con la finalidad de atender el mandato contenido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con los objetivos generales del PES, el Área de Cooperación (planes y obras municipales) cuenta con el Servicio de Planificación y Presupuestos y dentro del mismo con una Jefatura de Sección dedicada tanto a gestionar los servicios económicos como los jurídicos.

Sin embargo, tal y como señala el informe técnico, se precisa especializar las tareas y funciones, así se pretende crear una sección de carácter más técnico y especializado desde el punto de vista jurídico-administrativo para la tramitación de los expedientes administrativos de esta Sección, en particular sobre las convocatorias, elaboración, aprobación y liquidación.

Y en consonancia con la medida anterior, se propone modificar la denominación y misión del actual puesto de Jefe de Sección Económico Administrativo, que pasará a denominarse Jefe de Sección de Presupuesto y Gestión Económica y por lo que hace la misión, ésta se circunscribe al ámbito económico, reconduciéndose el ámbito jurídico a la nueva Jefatura.

Análisis del resto de las modificaciones planteadas.

Para finalizar con el análisis de las modificaciones propuestas, decir que se revisan determinados puestos de trabajo en relación a las características específicas de cada uno de ellos como la jornada del puesto de Jefe de Negociado de Administración y Personal del

Centro Dr. Esquerdo; la jornada y dedicación de un puesto de Analista Técnico de Presidencia; se minora la dotación de un puesto de Técnico del Departamento de Personal y se incrementa en uno la dotación del puesto de Técnico de Personal; y se amortiza el puesto de Oficial de Composición y se incrementa la dotación del de Oficial de Composición y Reproducción en el BOP e Imprenta Provincial; por último, también se modifica el código de RPT del puesto 1160 que pasa al 25215.”

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

De conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con lo dispuesto en el Artículo 33.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de quince votos a favor y trece abstenciones, se acuerda :

Primero.- Amortizar determinados puestos de trabajo o minorar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle :

Minoración de dotaciones

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT.	Denominación del Puesto	Dotación
13	Informática	37080	Analista Técnico	1

Segundo.- Crear determinados puestos de trabajo o incrementar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle :

Creación de nuevos puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
13	Informática	37035	Analista Técnico Presidencia	1
17	BOP e Imprenta Provincial	43061	Oficial de Composición y Reproducción	--
24	Planes y Obras Municipales	57011	Jefe de Sección Administrativa	1

Tercero.- Cambiar la denominación, el departamento y/o el código número de la Relación de Puestos de Trabajo, según los informes técnicos que obran en el expediente de los siguientes puestos de trabajo :

<i>ACTUAL</i>		<i>NUEVO</i>	
<i>Nº RPT</i>	<i>Departamento / Puesto</i>	<i>Nº RPT</i>	<i>Departamento / Puesto</i>
1160	01.-Presidencia Gestor Administrativo (dotación 3)	25215	09.-Recursos Humanos Gestor Administrativo (dotación 3)
25100	09.-Recursos Humanos Técnico (dotación 1)	25101	09.-Recursos Humanos Técnico de Personal (dotación 1)
43060	17.-Bop e Imprenta Provincial Oficial Composición (dotación 1)	43061	17.-Bop e Imprenta Provincial Oficial Composición y Reproducción (dotación 1)
57016	24.-Planes y Obras Municipales Jefe de Sección Económico Administrativo	57016	24.-Planes y Obras Municipales Jefe de Sección de Presupuesto y Gestión Económica
21160	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado (dotación 7)	47240	19.-Centro Hogar Provincial Auxiliar Sanitario Titulado- Geriatría (dotación 7)
21161	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado (dotación 3)*	21160	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado (dotación 3)

ACTUAL		NUEVO	
21165	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado- Unidad Asistencial. (dotación 30)*	21160	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado (dotación 30)
23140	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado-UCE (dotación 1)	21170	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado.-CEEM Estancia Prolongada (dotación 1)
23140	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado-UCE (dotación 3)	47240	19.-Centro Hogar Provincial Auxiliar Sanitario Titulado- Geriatría (dotación 3)
23145	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado- Unidad Antialcohólica (dotación 3)	47240	19.-Centro Hogar Provincial Auxiliar Sanitario Titulado- Geriatría (dotación 3)
23145	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado- Unidad Antialcohólica (dotación 1)*	21160	30.-Centro Dr. Esquerdo Auxiliar Sanitario Titulado (dotación 1)

*Los puestos que se marcan, tras la operación indicada quedan con dotación cero, por lo que de facto se produce la amortización de los puestos correspondientes.

Cuarto.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle :

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto actual	CD	CE	CG	CF	TP	FP	ES
01.-Presidencia	1120	Gestor Administrativo de Presidencia					S		

<i>Orgánico</i>	<i>Cód. RPT</i>	<i>Denominación Puesto actual</i>	<i>CD</i>	<i>CE</i>	<i>CG</i>	<i>CF</i>	<i>TP</i>	<i>FP</i>	<i>ES</i>
30.-Centro Dr. Esquerdo	21065	Jefe Negociado Administración y personal		sí					

Denominaciones de las Columnas: CD→ “Cambio nivel Destino”; CE → “Cambio complemento específico”; CG → “Cambio Grupos”; CF → “Cambio Funciones y/o niveles de factores”; TP → “Tipo de Puesto”: S: Singularizado, NS: No Singularizado; FP → “Forma Provisión”: C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación, Resto de puestos singularizados según acuerdos Mesa General de Negociación; ES-> Cambio en la Escala de Adscripción.

Quinto.- Minorar las dotaciones resultantes, tras los cambios operados en el Centro Dr. Esquerdo en virtud de las modificaciones anteriores, hasta llegar al estándar pactado, de acuerdo con lo establecido en los informes técnicos que obran en el expediente, en los términos que se indican :

Minoración de dotaciones

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT.	Denominación del Puesto	Dotación
30	Centro Dr. Esquerdo	21160	Auxiliar Sanitario Titulado	5

Sexto.- Adaptar la ficha de descripción por funciones del puesto de Jefe de Sección de Presupuesto y Gestión Económica, código RPT 57016, con la finalidad de adecuar la misión del mismo, al ámbito económico de las tareas y funciones asignadas al puesto; dado los cambios operados en virtud del presente acuerdo conforme a los términos del informe técnico emitido al respecto.

Séptimo.- Ubicar en las correspondientes Unidades, Centros o Departamentos Administrativos los puestos de trabajo que han experimentado cambios en cuanto a su adscripción funcional de conformidad con la redistribución de efectivos que se ha realizado durante los últimos meses, y que ha sido demandada por necesidades del buen funcionamiento del servicio.

Octavo.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado, con efectos 1 de septiembre de 2017.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos

de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico

Décimo.- Publicar de forma íntegra la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con las modificaciones efectuadas.

3º PERSONAL. Cambio de estructura organizativa del Departamento de Cooperación.

Se examina la Propuesta que formula D. Alejandro Morant Climent, Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, de fecha 21 de julio de 2017, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la Estructura Organizativa del Área de Cooperación; y de conformidad y en los términos del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2001, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial. Desde esa fecha, en consonancia con su naturaleza esencialmente dinámica, se han ido produciendo variaciones -validadas por los correspondientes acuerdos plenarios- surgidas de distintos factores de los que deriva la necesidad de adaptación, como son las interrelaciones entre los diferentes elementos que conforman la organización y la necesidad de la continua mejora para la eficiencia de la misma.

Los cambios que ahora se proponen afectan a la Estructura organizativa del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación para dar cabida a una nueva sección administrativa. Dicho cambio obedece principalmente de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, que mediante la modificación de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, trata de reforzar la prestación de servicios por parte de las Diputaciones Provinciales.

Así, el 10 de julio de 2017 la Diputación aprobó el PLÁN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES (PES), con la finalidad de atender el mandato contenido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con los objetivos generales del PES, el Área de Cooperación (planes y obras municipales) cuenta, actualmente, con el Servicio de Planificación y Presupuestos y dentro del mismo con una Jefatura de Sección dedicada tanto a gestionar los servicios económicos como los jurídicos.

Sin embargo, tal y como señala el informe técnico, se precisa especializar las tareas y funciones, así se pretende crear una sección de carácter más técnico y especializada desde el punto de vista jurídico-administrativo para la tramitación de los expedientes administrativos de esta Sección, en particular sobre las convocatorias, elaboración, aprobación y liquidación.

Y en consonancia con la medida anterior, se propone modificar la denominación y misión del actual puesto de Jefe de Sección Económico Administrativo, que pasará a denominarse Jefe de Sección de Presupuesto y Gestión Económica y por lo que hace la misión, ésta se circunscriba al ámbito económico, reconduciéndose el ámbito jurídico a la nueva Jefatura.

Las adecuaciones a la estructura administrativa de esta Corporación, que se plantean obedecen a la potestad de autoorganización reconocida para las administraciones públicas territoriales en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así pues, siendo la Provincia una administración local territorial, la Diputación cuenta con libertad para establecer la estructura organizativa que crea conveniente, en aras a prestar adecuadamente los servicios que tiene encomendados.

A pesar de que esta “potestad de autoorganización” de la Administración Provincial es amplia, siempre debe ejercitarse dentro del debido respeto a la Constitución, a las leyes y a los Principios Generales del Derecho. En este sentido, el artículo 6.1 de la Carta Europea de la Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, señala que, “Sin perjuicio de las disposiciones más generales creadas por la Ley, las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretendan dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.”

Por último, es importante señalar que la Corporación, en el ejercicio de su potestad de autoorganización ejerce una facultad discrecional y es libre para configurar su estructura organizativa de la manera que entienda más conveniente para satisfacer las necesidades y prestar los servicios que tiene encomendados, estando por tanto exenta de la obligatoriedad de la negociación con la representación sindical, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 a) de la Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo

Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

De conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con lo dispuesto en el Artículo 33.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de quince votos a favor y trece abstenciones, se acuerda :

Modificar, dentro del actual Organigrama, la estructura del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, que queda configurado de la siguiente forma :

COOPERACIÓN

Director de Área A1

UNIDAD TÉCNICA

Jefe de Unidad A1/A2

UNIDAD DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS

UNIDAD DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Jefe de Oficina Técnica A1/A2

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS

Jefe de Servicio A1

SECCIÓN DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA

Jefe de Sección A1/A2

SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Jefe de Sección A1/A2

UNIDAD JURÍDICO ADMINISTRATIVA

Jefe de Unidad A1/A2

GRUPO DE PLANES Y OBRAS

4º MEDIO AMBIENTE. Inversiones financieramente sostenibles. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los Proyectos incluidos en el Acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina la Propuesta del Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, conforme a la cual se interesa la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los Proyectos incluidos en el Acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016, y sus posteriores modificaciones, en el marco de las inversiones financieramente sostenibles.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de diecinueve votos a favor y nueve abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, con su Anexo I, y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones, relativa a inversiones financieramente sostenibles, a favor de ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016, adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016 y sus posteriores modificaciones, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO DE LA ANUALIDAD 2016, RELATIVA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio de 2017, de los gastos derivados en la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016, adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016 y sus posteriores modificaciones, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Los gastos derivados de la ejecución de los citados proyectos están en relación con los tramos del importe máximo de la actuación que figuraban en la base tercera de la convocatoria del mencionado Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 (BOP nº 44 de 05-03-2015). Al tratarse de inversiones financieramente sostenibles es de aplicación la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la inversión financieramente sostenible. Las inversiones que se subvencionan deben tener una vida útil igual o superior a cinco años.

Segunda.- Importe de la subvención.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 2.492.912.-€.

La efectividad de la presente convocatoria para la anualidad 2017 está condicionada a la entrada en vigor de la modificación del Presupuesto Provincial de 2017 (Exp. Modificación Créditos nº 08P-2017), por la que se incluyen las siguientes aplicaciones presupuestarias: aplicación 26.4252.6500017, denominada “Plan Provincial de Ahorro Energético 2016 a ejecutar para ayuntamientos (aplicación superávit presupuestario 2016)” por importe de 2.492.812,-€ y, aplicación 26.4252.7620017, denominada “Plan Provincial de Ahorro Energético 2016. Subvenciones (aplicación superávit presupuestario 2016)” por importe de 100,-€.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto comprometido en 2017 se podrá reconocer en el ejercicio 2018 financiándose con cargo al remanente de

tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercera.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

En cuanto a la cuantía subvencionable se establecen los siguientes tramos del importe máximo de la actuación solicitada de acuerdo con la población del municipio:

40.000 euros para municipios de hasta 500 habitantes.

50.000 euros para municipios de 501 a 2000 habitantes.

100.000 euros para municipios de 2001 a 5000 habitantes.

150.000 euros para municipios de 5001 a 10.000 habitantes.

240.000 euros para municipios de más de 10.000 habitantes.

Para la inclusión de un ayuntamiento en un segmento u otro de los citados se tendrá en cuenta los datos del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable, estarán basados en los siguientes criterios:

- Municipios hasta 10.000 habitantes: 95%.
- Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95% y el resto, hasta un máximo de 240.000,00 euros, al 50%.

Si la petición de un ayuntamiento superara el límite establecido en dichos parámetros en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de la actuación, dentro de los límites subvencionables establecidos.

La subvención que se conceda a cada municipio vendrá determinada por el importe del proyecto que fue objeto de subvención en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2016 con sus modificaciones.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante que resultaron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de

2016 en cuanto a la redacción de proyecto (se adjunta listado como ANEXO IV). Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como ANEXO I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.2. Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
- Compromiso de aportación municipal correspondiente referido al importe de la inversión, según los parámetros establecidos en la Base Tercera, teniendo en cuenta que las aportaciones de los Ayuntamientos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de las correspondientes actuaciones. Si la petición de un ayuntamiento superara el límite establecido en dichos parámetros en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.
- Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base octava de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las inversiones, y que supongan un mayor coste sobre las mismas, compromiso que, en ningún caso, podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.
- Compromiso de entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación.

Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

- 2.3.3. Autorización a favor de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.
- 2.3.4. Informe del órgano Interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Anexo II):
- a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación, según el modelo que figura como Anexo II bis.
- 2.3.5. Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:
- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.
 - Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
 - Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.
- 2.3.6. Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

4. Los municipios que teniendo la condición de beneficiarios y que sus proyectos o memorias valoradas contengan partidas para la adquisición de vehículos eléctricos/híbridos podrán solicitar la sustitución de estas partidas por otras partidas de inversiones en ahorro, eficiencia energética o en implementación de energías renovables hasta agotar el importe del proyecto, dado que la adquisición del vehículo eléctrico no puede ser objeto de subvención por inversiones financieramente sostenibles. En este caso deberá figurar en la solicitud el cambio de inversión para que el título y contenido del proyecto sea revisado y actualizado en su caso antes de la ejecución.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Se atenderá a la relación priorizada de los municipios que fueron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 en cuanto a la redacción de proyecto, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016 con sus modificaciones, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.- Órgano contratante.

Las inversiones incluidas en el Plan serán contratadas con carácter general por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Excepcionalmente, en aquellos casos en que, los beneficiarios lo soliciten y se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las inversiones podrán ser

ejecutadas por la entidad local beneficiaria siguiendo las directrices de los técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El porcentaje de la subvención provincial se fijará definitivamente en base a la adjudicación que se efectúe.

En el caso de que los ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las inversiones, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las inversiones ejecutadas por la Excma. Diputación el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1. Durante el mes de mayo se liquidará el porcentaje de la aportación municipal que se corresponda con la ejecución total de la inversión pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.
2. Durante el mes de octubre se liquidará el porcentaje de la aportación municipal que se corresponda con la ejecución total de la inversión pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

Séptima.- Resolución y pago de la subvención.

1. Resolución.

Evaluada las solicitudes y emitido informe el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de

dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Pago de la subvención.

En el caso de que el ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La citada cantidad le será abonada al ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente presupuesto, proporcionalmente a la ejecución realizada, si bien, la suma total de los pagos a cuenta no podrá superar el 80 % del importe total de la subvención concedida.

- Para obras que alcancen o superen el importe de 50.000,00 € (IVA excluido) los pagos se efectuarán proporcionalmente contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas en ambos casos por el ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación del Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción.
- Para obras por importe inferior a 50.000,00 € (IVA excluido) los pagos podrán efectuarse proporcionalmente contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas en ambos casos por el ayuntamiento, o de una sola vez mediante la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado acompañado de las facturas relacionadas en el mismo y del Acta de Recepción.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma suponga respecto a dicho presupuesto.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Modelo 1-A, el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el ayuntamiento o entidad local beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

Para el supuesto de inversiones ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Octava.- Incidencias que surjan durante la realización de las inversiones y supongan una alteración de su coste.

A los efectos señalados en este apartado se considerarán como incidencias que alteren el coste de las inversiones, los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados, las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato, los excesos de obra que se produzcan, los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las inversiones de referencia.

Al ser la Diputación Provincial el órgano contratante dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje resultante de la adjudicación de las actuaciones, en función de la población de los ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los ayuntamientos que así lo manifiesten podrán participar en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

En el supuesto excepcional de inversiones cuya ejecución pudiera correr a cargo de los ayuntamientos dichas incidencias correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no

podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario se obliga a dar publicidad del carácter público de la financiación que es objeto de la subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Los ayuntamientos beneficiarios se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas siendo dicha reducción verificable con las técnicas previstas en la Base Cuarta, apartado 2.3.3.

Igualmente, los ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar a la Excma. Diputación Provincial los cambios que se produzcan en relación a la disponibilidad de los terrenos y de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares precisas para la iniciación de las obras cuya certificación se aportó para la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016.

Décima.- Revocación de la ayuda.

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones de la convocatoria o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Undécima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de

Alicante.

Duodécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y
representación del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016, convocatoria relativa a inversiones financieramente sostenibles.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) A destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
- d) Una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación se compromete a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base tercera en relación con la base cuarta punto 2.3.2.
- e) Para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, manteniendo en esta incidencia el mismo porcentaje de financiación aplicado al resto de la obra adjudicada.
- f) A entregar las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación. Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Informe del órgano Interventor de la Corporación Local en el que se especifique que la Entidad Local (Anexo II):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación (Anexo II bis).

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

Informe del órgano Interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención consistente en la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016.

Se autoriza a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de 2017

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LA
CORPORACIÓN LOCAL

D.
Interventor del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación a la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de la anualidad 2016, convocatoria relativa a inversiones financieramente sostenibles, efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2017,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

ANEXO II Bis

MODELO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (DEBE ESTAR APROBADO POR EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE)

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la "Disposición adicional decimosesta. Inversión financieramente sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2016 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de

tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

D. _____,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____, (o persona en quien delegue), en relación con la solicitud efectuada al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de la anualidad 2016, convocatoria relativa a inversiones financieramente sostenibles, formulo la siguiente Memoria económica:

(La memoria deberá contener al menos:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.*
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local).*

....., a de de 2017,
EL ALCALDE PRESIDENTE

ANEXO IV
LISTADO DE MUNICIPIOS QUE RESULTARON BENEFICIARIOS DEL
PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO DE 2016 EN CUANTO A LA
REDACCIÓN DE PROYECTO.

Nº OBRA	MUNICIPIO
1	FAMORCA
2	PENAGUILA
3	TARBENA
4	RELLEU
5	BIAR
6	FORMENTERA DEL
7	CAÑADA
8	GATA DE GORGOS
9	NOVELDA
10	PETRER
11	DÉNIA
12	BENIDORM
13	ORIHUELA
14	TOLLOS
15	BENIMASSOT
16	QUATRETONDETA
17	BALONES
18	BENASAU
19	BENIFATO
20	LA VALL D'ALCALA
21	LLOSA DE CAMACHO
22	ALFAFARA
23	BENIMARFULL
24	CAMPO DE MIRRA
25	BENIMANTELL
26	SELLA
27	SENIJA
28	EL RAFOL D'ALMUNIA
29	LORCHA
30	DAYA VIEJA
31	SANET Y NEGRALS
32	PLANES
33	LLIBER
34	BENIDOLEIG
35	BENIARRES
36	ALCALALI

37	ALGUEÑA
38	SALINAS
39	TIBI
40	DAYA NUEVA
41	SAN ISIDRO
42	BENIARBEIG
43	JACARILLA"

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 2.492.912,00 euros. Dicho gasto será con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial : 2.492.812,00 euros a la aplicación 26.4252.6500017 y 100,00 euros a la aplicación 26.4252.7620017.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 08P/2017 en el que se crea la aplicación presupuestaria antes señalada, que se somete a aprobación en esta misma sesión plenaria.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2017. Inversiones financieramente sostenibles. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinada la Propuesta del Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, conforme a la cual se interesa la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal a ejecutar por al Excm. Diputación Provincial de Alicante relativa a inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2017.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de diecinueve votos a favor y nueve abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, con sus Anexos, y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para

inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante relativa a inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2017.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARBOLADO EN ESPACIOS URBANOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL RELATIVA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2017.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales que consistan en la realización de obras de plantación de arbolado junto a la adecuación e instalaciones necesarias para su emplazamiento (Alcorques, protectores de alcorques, tutores, riego por goteo, etc.) en espacios urbanos de titularidad municipal. A efectos de esta convocatoria, se entiende como espacios urbanos de titularidad municipal las medianas entre viales, aceras, zonas peatonales, parques, jardines, parcelas, etc. de propiedad y disponibilidad municipal con categoría de suelo urbano cuyo planeamiento urbanístico faculta al Ayuntamiento a decidir sobre las plantaciones a llevar a cabo sin necesidad de obtener autorización de ninguna otra Administración.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de los proyectos simplificados o memorias valoradas de las actuaciones seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones. La subvención incluirá la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas correspondientes a las actuaciones

seleccionadas. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Dichas actuaciones responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, y en los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como, por la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la inversión financieramente sostenible, en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas. Las inversiones que se subvencionan deben tener una vida útil igual o superior a cinco años.

Segunda.- Importe de la subvención.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 1.000.000 de euros.

La efectividad de la presente convocatoria para la anualidad 2017 está condicionada a la entrada en vigor de la modificación del Presupuesto Provincial de 2017 (Exp. Modificación Créditos nº 08P-2017) por la que se incluye la aplicación presupuestaria 26.1711.6500017 denominada "Inversiones en arbolado a ejecutar para ayuntamientos (aplicación superávit presupuestario 2016)".

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto comprometido en 2017 se podrá reconocer en el ejercicio 2018 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 63.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas necesarias.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.Condiciones generales.

1.1.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2.Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- La solicitud puede contener actuaciones en varios espacios públicos del Municipio mientras la cuantía solicitada lo permita.

2.4.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

2.4.1.- Una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar y organizada por espacios públicos a intervenir de forma individualizada.

Para cada espacio público a intervenir se detallará la siguiente información:

- Definición del espacio público concreto.
- Indicación de la propiedad y disponibilidad del espacio público a intervenir.
- Tipo y número de árboles a incorporar. Importe aproximado.
- Actuaciones e instalaciones complementarias necesarias (Alcorques, protectores de alcorques, tutores, riego por goteo, etc.). Importe aproximado.

Las actuaciones incluidas en la memoria descriptiva no serán vinculantes desde el punto de vista de ejecución de las obras.

Si fuera necesario, los Servicios Técnicos de la Diputación de Alicante podrían pedir al Ayuntamiento solicitante aclaraciones o información complementaria sobre las actuaciones contenidas en la memoria descriptiva para comprender mejor la naturaleza y/o alcance de los trabajos.

2.4.2.-Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local petitionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2.4.3.-Certificado del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de que las parcelas a intervenir son de propiedad y disponibilidad municipal con categoría de suelo urbano cuyo planeamiento urbanístico faculta al Ayuntamiento a decidir sobre las plantaciones a llevar a cabo sin necesidad de obtener autorización de ninguna otra Administración.

2.4.4.-Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes durante su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención, que tratándose de bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años.

2.4.5.-Informe del órgano Interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Anexo II):

- a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación, según el modelo que figura como Anexo II bis.

2.4.6.-Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

2.4.7.-Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

2.5.-Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6.- En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarios deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones.

3.Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 15 DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas superen el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que el Ayuntamiento solicita intervenir al objeto de conocer en detalle la naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Mayor grado de integración del arbolado a plantar respecto al arbolado existente en esos espacios municipales (uniformidad). Puntuación máxima 40 puntos.
- Mejor estado de salud del arbolado existente en la zona en donde se va a llevar a cabo la plantación de árboles (adecuación del arbolado, y conservación y mantenimiento municipal). Puntuación máxima 20 puntos.
- Mayor grado de adaptación de las nuevas plantaciones de arbolado a aspectos de

adaptación al cambio climático (creación de ejes peatonales verdes con sombras en verano, etc.). Puntuación máxima 20 puntos.

- Planteamiento en la solicitud de instalaciones que ayuden a garantizar la supervivencia del arbolado a plantar (riego por goteo, tutores, protecciones en alcorques si son necesarias, etc.). Puntuación máxima 20 puntos.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la Base 4ª.1.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Novena.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa Presidente/a
del Ayuntamiento deen nombre y representación del mismo,
expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ARBOLADO de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, relativa a inversiones financieramente sostenibles.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

- f) Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:
(MARCAR CON UNA "X")

- Documento descriptivo de la actuación justificando su necesidad y/o conveniencia.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.
- Informe del órgano Interventor de la Corporación Local en el que se especifique que la Entidad Local (Anexo II):
 - a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.
- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:
 - La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.
 - Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
 - Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la

ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

Informe del órgano Interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ARBOLADO de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de 2017
El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN LOCAL

D., Interventor del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación a la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en ARBOLADO de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente

aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2017,
EL INTERVENTOR MUNICIPAL

ANEXO II Bis
MODELO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
(DEBE ESTAR APROBADO POR EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE)

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la "Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2016 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido

—.

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____, (o persona en quien delegue), en relación con la solicitud efectuada al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en ARBOLADO de titularidad municipal a ejecutar por al Excm. Diputación Provincial de Alicante, formulo la siguiente Memoria económica:

(La memoria deberá contener al menos:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local).

_____, a _____ de _____ de 2017,

EL ALCALDE PRESIDENTE"

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se registrá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.000.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.6500017 del Presupuesto provincial para el presente ejercicio 2017.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 08P/2017 en el que se crea la aplicación presupuestaria antes señalada, que se somete a aprobación en esta misma

sesión plenaria.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

6º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 6/2017 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 6/2017 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el pago de una obligación correspondiente al ejercicio 2014, cuyo detalle figura en el mismo, por importe de 90,17 euros, que obedece a circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a la correspondiente aplicación del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación del ejercicio 2014, por un importe de NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (90,17 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente.

7º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 8/2017 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2017 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Votos a favor del punto?

D. José Manuel Penalva Casanova.- Aquí hi haurà debat, no?

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, si hay intervenciones. Claro.

D. José Manuel Penalva Casanova.- És que has començat la votació.

Ilmo. Sr. Presidente.- Es que el punto número siete habitualmente es un punto en el que no suele haber debate. Lo solemos aprobar siempre pero, pero, lo he dado por hecho.

D. José Manuel Penalva Casanova.- El set no. T'has confós. El set és la modificació de Crèdits.

Ilmo. Sr. Presidente.- En el set.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Clar.

Ilmo. Sr. Presidente.- Correcte. Que habitualment en el punt set quan ve a Ple, normalment no hi ha debat i per això he passat directament a la votació.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Com què no?

Ilmo. Sr. Presidente.- Bé, normalment. Que jo recorde. Punt set. Modificación de Créditos del presupuesto vigente de la Diputación y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Intervencions? Sra. Pérez té l'ús de la paraula.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Hay una Enmienda que hemos presentado por parte de Esquerra Unida.

Ilmo. Sr. Presidente.- Puede, puede compartir la Enmienda.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Compartirla no. Presentarla y votarla.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pero, ¿quiere explicarla? ¿Quiere hacer una explicación de la Enmienda?

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, por supuesto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno pues entonces ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- Pero como no ha dicho que hay una Enmienda que antes de votar el punto, por eso me sorprende.

La Enmienda presentada por la Sra. Diputada Provincial, Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del siguiente tenor literal :

“PROPUESTA DE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda de sustitución al punto del orden del día 7 de “Modificación de Créditos núm. 8/2017 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto”:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado pleno ordinario del mes de enero se aprobó la propuesta formulada por EUPV sobre el destino del remanente de tesorería de 2016 en materia de inversiones de rehabilitación de edificios públicos propiedad de las corporaciones locales de alicante.

En aquel momento aún no se tenía determinado ni el montante final del remanente

de tesorería ni los requisitos del presupuesto general del estado 2017 en el destino final de los superávits locales.

Por tanto, una vez resuelta la situación de incertidumbre sobre estas cuestiones y al conocer que se ha ignorado por parte del equipo de gobierno de la Diputación de Alicante este acuerdo plenario proponemos;

IFS Rehabilitación de edificios públicos por 1.512.989€

Según a lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales del ejercicio 2016, la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha prorrogado para el ejercicio 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la referida Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

En la 16ª Disposición adicional del TRLRHL donde se determina los requisitos que deben cumplir las inversiones financieramente sostenibles en grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre se incluyen el siguiente;

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Y Rehabilitación de edificios de servicio público o que estén destinados a ser usados por la comunidad local.

Por ello, en la modificación de crédito que nos proponen destinan a la rehabilitación de varios edificios públicos un total aproximado de unos 1.512.989€ distribuidos de la siguiente forma;

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
30.9332.6220017	INV.ADAPTACIÓN DE ACCESO Y SECTORIZACIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (APL.SUP.P.2016)	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
33.9332.6220017	INVERSIÓN ADECUACIÓN DEPENDENCIAS CASILLA-ALMACÉN VVOO EN ELCHE (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRES.2016)	0,00	241.767,00	0,00	241.767,00
21.4252.6220117	INV.MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES GRAVINA (MUBAG), (APLIC.SUP.PRES.2016)	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
30.9332.6220117	INV.MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO EXTERIOR DEL EDIFICIO DE REHAB.PSICOSOCIAL (APL.SUP.P.2016)	0,00	415.000,00	0,00	415.000,00
33.9332.6220117	INVERSIÓN ADECUACIÓN DEL ALMACÉN DE LA BRIGADA VVOO EN SENIJA (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRES.2016)	0,00	101.770,00	0,00	101.770,00
21.4252.6220017	INV.MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DIFERENTES ESTANCIAS DEL AUDITORIO PROV.DE ALICANTE(APL.SUP.P.2016)	0,00	184.452,00	0,00	184.452,00

Y es por ello, que ante la problemática de algunos municipios de poder rehabilitar estas viviendas basadas en un principio de recuperación y mejora de las condiciones de habitabilidad, y garantizar la seguridad estructural de los edificios y viviendas, adaptando las viviendas para su uso a personas mayores o con discapacidad o mejorando la eficiencia energética de los edificios, entre otros muchos objetivos, solicitamos se abra una línea de subvenciones destinadas a tal fin con el remanente de tesorería de 1.512.989€ eliminando las 6 partidas anteriormente mencionadas.

Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2017 por montante total de 14.468.877,75€

Con el objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2017 de subvenciones y ayudas a municipios de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es imprescindible que esta Diputación se acoja a la ley vigente en materia de subvenciones y realice un reparto justo del remanente de tesorería.

Por ello, al igual que el pasado año donde se dio "participación" a los grupos de la oposición en la elaboración de las líneas de subvenciones bajo un procedimiento de libre concurrencia y establecer los parámetros en materia de necesidades genéricas de las localidades, entendimos que en 2017 esta premisa era de irrefutable cumplimiento.

Además, cabe recordar que el pasado pleno ordinario de Mayo de 2016 se aprobó la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana, el cual, aún estamos esperando que se active por el departamento de transparencia de esta Diputación. En esta propuesta, se adjuntaba un borrador para iniciar el proceso de implantación de la participación de Alicantinos y Alicantinas. Y en su artículo 20 establecía la creación de los Consejos Territoriales de Alicante, constituidos en el ámbito de los siguientes núcleos de población;

- Comarca Marina Alta
- Comarca Marina Baja
- Comarca Alto Vinalopó
- Comarca Medio Vinalopó
- Comarca Bajo Vinalopó
- Comarca L'Alacantí
- Comarca Alcoia-Comptat
- Comarca Vega Baja

Donde sus funciones principales serían debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local, planificación estratégica de la provincia y grandes proyectos urbanos. A título orientativo se señalaban específicamente las funciones siguientes:

- a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Presidente/a, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.
- b) Conocer y debatir el Plan de actuación provincial, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- c) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general que

seguirán los trámites establecidos en el artículo 5.

d) Asesorar al gobierno provincial sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.

e) Conocer los presupuestos provinciales y los resultados de su ejecución.

f) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito provincial.

g) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.

h) Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria de consejos ciudadanos.

i) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la provincia y promover el debate sobre los resultados.

Es por ello, que nos sorprende la osadía de este equipo de gobierno en priorizar actuaciones intermunicipales sin la consulta, informe o propuesta abierta de estos consejos. Y se lanzan a realizar inversiones millonarias sin la aprobación ni solicitud expresa del conjunto de ciudadanía afectada.

Por tanto, nuestra propuesta en la distribución del restante remanente de tesorería pasa inexorablemente por ejecutar una convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2017 por montante total de 14.468.877,75€ distribuidas bajo criterios de necesidad prioritaria en áreas como; Ciclo Hídrico, Medio ambiente, carreteras, etc... y eliminar del listado del expediente de modificación de crédito 8/2017 las siguientes partidas;

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.9332.6500017	INV.ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, EJC.AYTO.AGOST(APL.SUP.PR.2016)	0,00	155.068,90	0,00	155.068,90
26.1721.6500017	INVERS.ADECUACIÓN ZONA VERDE SITUADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1,EJEC.AYTO.EL VERGER(APL.SUP.2016)	0,00	41.715,43	0,00	41.715,43
24.1532.6500117	INV.MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES PÚBLICAS,EJC.AYTO.ALGORFA(AP.S.2016)	0,00	144.015,43	0,00	144.015,43
24.9332.6500117	INV.REPAR.POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS CERRAMIENTO PARCELA MUNICIPAL,EJEC.BENIJÓFAR(APL.S.2016)	0,00	143.649,53	0,00	143.649,53
26.1651.6500117	INV.RENOVACIÓN RED ALUMBRADO URBANIZACIÓN LLANO DE LOS PASTORES,EJEC.AYTO.BUSOT(APL.SUP.PRES.2016)	0,00	59.999,82	0,00	59.999,82
26.1711.6500117	INV.ADECUACIÓN PARQUE DE LA CRUZ Y PARQUE CISANO SUL NEVA, EJEC.AYTO.BIGASTO (APLIC.SUP.PRES.2016)	0,00	30.827,00	0,00	30.827,00
26.1721.6500117	INVERSIONES DE MEJORA AMBIENTAL DE LA MASA FORESTAL DEL CASTELLET,EJEC.AYTO.ORBA(APL.SUP.PR.2016)	0,00	12.182,26	0,00	12.182,26
29.1601.6500117	INV.RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN C/AGUSTÍN BERTOMEU,A EJEC.AYTO.RAFAL(APLIC.SUP.PRES.2016)	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
29.1611.6500117	INV.CORRECCIÓN PÉRDIDAS REDES DE DISTRIBUC.,EJEC.BENIARBEIG,BENIMELI,G.GORGOS, LLÍBER Y XALÓ(S.2016)	0,00	311.100,00	0,00	311.100,00
29.4521.6500117	OBRAS INTERCON.CONDUC.AGUA MARINA ALTA.NUEVA COND.PARCENT-ALCALALÍ,EJ.ALCALALÍ,LLÍBER Y XALÓ(S.2016)	0,00	517.800,00	0,00	517.800,00
34.4541.6500117	ACOND.CAMINO PETRACOS EN CASTELL DE CASTELLS Y LA VALL DEBÒ,EJ.AYTOS.C.CASTELLS Y V.EBO(SUP.P.2016)	0,00	520.000,00	0,00	520.000,00

24.1532.6500217	INVERS.REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SOLAR,EJEC.AYTO.BALONES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2016)	0,00	99.937,84	0,00	99.937,84
24.9332.6500217	INV.ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL, EJEC.AYTO.BENIMARFULL(APL.SUP.2016)	0,00	54.414,79	0,00	54.414,79
29.1601.6500217	MEJ.SISTEM.RECOG.AGUAS PLUVIAL.PED.ARNEVA,CORRENTÍAS,RAIGUERO BONAN Y HURCHILLO,EJ.ORIHUELA(S.2016)	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
29.1611.6500217	INV.NUEVA RED SUMINISTRO AGUA POTABLE AL POLÍGONO INDUSTRIAL,EJE.AYTO.DE LOS MONTESINO(APL.SUP.2016)	0,00	105.000,00	0,00	105.000,00
29.4521.6500217	OBRAS REG.AGUAS REGEN.E INCREM.VOLÚM.AGUA POT.,ALFÁS ,ALTEA,BENID.FINEST.POLOP,NUCÍA,VILLAJ.(S.2016)	0,00	900.000,00	0,00	900.000,00
34.4541.6500217	ACOND.CAMINO LA MURADA -LÍMITE PROV.POR SIETE CASAS, EJEC.AYTOS.ORIHUELA Y BENFERRI (APL.SUP.P.2016)	0,00	403.668,00	0,00	403.668,00
24.1532.6500317	INV.REPARACIÓN Y ASFALTADO DE CALLES KALMIAS Y ENCINAS,EJEC.AYTO.DE BENTACHELL(APL.SUPER.PRES.2016)	0,00	39.641,23	0,00	39.641,23
24.9332.6500317	INV.REP.DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS POLIDEPORTIVO Y OTR.INMUEBLES MUNICIPALES,EJ.CAMPO MIRRA(SUP.2016)	0,00	84.053,45	0,00	84.053,45
29.1601.6500317	INVERSIÓN EJECUCIÓN DE LA 1º FASE DEL COLECTOR DE PLUVIALES, EJEC.AYTO.BIGASTRO(APLIC.SUP.PRES.2016)	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
29.1611.6500317	INV.RENOVACIÓN INSTALACIONES ABASTECIMIENTO C/SAN LORENZO Y BENITO PÉREZ GALDÓS,EJ.DOLORES(SUP.2016)	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
29.4521.6500317	INVERSIÓN NUEVO POZO DE SUSTITUCIÓN DEL PERINO,A EJEC.AYTO.DE BIAR (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRES.2016)	0,00	91.000,00	0,00	91.000,00
34.4541.6500317	ACONDICIONAM.CAMINO DE BIAR A CAMPO DE MIRRA,EJEC.AYTOS.BIAR Y CAMPO DE MIRRA (APL.SUP.PRES.2016)	0,00	404.551,00	0,00	404.551,00
24.1532.6500417	INV.REPAVIMENTACIÓN C/MAESTRAL EN URBANIZACIÓN LLANO DE LOS PASTORES,EJEC.AYTO.BUSOT(APL.SUP.P.2016)	0,00	29.868,89	0,00	29.868,89
24.9332.6500417	INV.REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL Y SUS ACCESOS EN LA LOCALIDAD,EJEC.SELLA(APL.S.2016)	0,00	127.655,39	0,00	127.655,39
29.1601.6500417	INV.RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO EN C/LAS VIÑAS Y C/LA CRUZ PEDANÍA DEL SALADAR, EJ.ALMORADI(SUP.2016)	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
29.1611.6500417	INV.NUEVA RED USO AGUA REGENERADA DE LA EDAR EN RIEGO DE JARDINES PÚBLICOS,EJ.JACARILLA(APL.S.2016)	0,00	95.000,00	0,00	95.000,00
29.4521.6500417	INVERS.CONDUCCIÓN MINA ROSARIO-DEPÓSITO CRUCES-2, EJEC.AYTO.DE VILLENA (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2016)	0,00	180.000,00	0,00	180.000,00
34.4541.6500417	ACONDICIONAM.CAMINO MURLA A VALL DE LAGUART,EJEC.AYTOS.MURLA Y VALL DE LAGUART (APL.SUP.PRES.2016)	0,00	214.944,00	0,00	214.944,00
24.1532.6500517	INV.MEJORAS DE URBANIZACIÓN DE DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS, EJEC.AYTO.CAMPO DE MIRRA	0,00	18.410,00	0,00	18.410,00
24.9332.6500517	INV.REHABILIT.Y REPARAC.ASEOS VESTUARIOS PISTAS POLIDEPORTIVAS,EJEC.AYTO.EL VERGER(APL.SUP.2016)	0,00	33.644,34	0,00	33.644,34
29.1601.6500517	INV.REPOSICIÓN RED DE SANEAMIENTO EN AVDA.PASCUAL MARTÍNEZ,EJEC.AYTO.REDOVÁN(APL.SUP.PRES.2016)	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
29.4521.6500517	INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN NUEVO POZO, A EJEC.AYTO.DE PINOSO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2016)	0,00	229.000,00	0,00	229.000,00
34.4541.6500517	ACOND.CAMINO DEL PALOMARET DE PETRER A AGOST,EJEC.AYTOS. AGOST Y PETRER (APL.SUP.PRES.2016)	0,00	241.684,00	0,00	241.684,00
24.1532.6500617	INV.MEJORA PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS URBANOS DIV.VÍAS PÚBLICAS LOCALIDAD,EJ.AYTO.CAÑADA(SUP.2016)	0,00	131.754,71	0,00	131.754,71

29.4521.6500617	ACOND.CONDUCCIÓN ABASTEC.LA ROMANA DESDE BATERÍA POZOS ACUÍFERO SERRAL-SALINAS,EJ.LA ROMANA(S.2016)	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
34.4541.6500617	ACOND.CAMINO ROJALES-GUARDAMAR,MARGEN DCHA.SEGURA,EJ.AYTOS.GUARDAMAR S.Y ROJALES(APL.SUP.PRES.2016)	0,00	205.456,00	0,00	205.456,00
24.1532.6500717	INV.URBANIZACIÓN DE CALLE SANTA ELENA, A EJE.C.AYTO.DE LORCHA (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUEST.2016)	0,00	32.073,80	0,00	32.073,80
29.4521.6500717	INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO REGULADOR, A EJE.C.AYTO.DE ALGUEÑA (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2016)	0,00	416.500,00	0,00	416.500,00
34.4541.6500717	ACOND.CAMINO BENIFATO Y BENIMANT.A SELLA-PAS COMPTADOR,EJ.AYTOS.BENIF.BENIMAN Y SELLA(APL.S.PR.2016)	0,00	276.123,00	0,00	276.123,00
24.1532.6500817	INV.URBANIZACIÓN TRAMO CALLES PERÚ Y HERMANOS KENNEDY,EJE.C.AYTO.MONFORTE DEL CID (APL.SUP.PRES.2016)	0,00	179.514,49	0,00	179.514,49
29.4521.6500817	INV.AMPLIACIÓN TRAÍDA AGUA POTABLE A URBANIZACIÓN DE LA MARINA,EJE.C.AYTO.SAN FULGENCIO(APL.S.2016)	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
34.4541.6500817	ACONDICIONAM.CAMINO DE PLANES A ALMUDAINA,EJE.C.AYTOS.PLANES Y ALMUDAINA (APLICACIÓN SUP.PRESUP.2016)	0,00	271.821,00	0,00	271.821,00
24.1532.6500917	INVERS.ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS,A EJE.C.AYTO.DE PLANES (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2016)	0,00	66.512,90	0,00	66.512,90
29.4521.6500917	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN.MANANT.MU N. V.CETA, EJ.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS(S.2016)	0,00	311.100,00	0,00	311.100,00
34.4541.6500917	MEJORA SEGURID.VIAL CAMINO 7342(ANTIGUA A134 Y TRAMO HASTA LA CV-734),EJ.AYTO.GATA GORGOS (SUP.2016)	0,00	59.132,07	0,00	59.132,07
29.4521.6501017	INVERSIÓN MEJORA DEL DEPÓSITO SOLANA, A EJE.C.AYTO.DE MILLENA (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUEST.2016)	0,00	49.960,75	0,00	49.960,75
34.4541.6501017	MEJORA SEGURID.VIAL CAMINO 7381(ANTIGUO CAMINO DE JESÚS POBRE),EJE.C.AYTO.GATA GORGOS(APL.SUP.2016)	0,00	61.398,22	0,00	61.398,22
29.4521.6501117	INVERSIÓN RENOVACIÓN CONDUCCIÓN SUMINISTRO DESDE DEPÓSITO, A EJE.C.AYTO.DE GORGA	0,00	49.999,98	0,00	49.999,98
34.4541.6501117	INVERSIÓN ADAPTACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA COVA,EJE.C.AYTO.DE ONIL(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2016)	0,00	61.499,99	0,00	61.499,99
29.4521.6501217	INVERSIÓN MEJORA DEPÓSITOS DE REGULACIÓN, A EJE.C.AYTO.COCCENTAINA (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2016)	0,00	70.002,05	0,00	70.002,05
34.4541.6501217	RENOVACIÓN CAMINOS SUR DE TOSSALS(CAMINO CARRETERA Y CAMINO TOSSALS),EJE.C.AYTO.ONDARA(APL.S.2016)	0,00	46.563,51	0,00	46.563,51
34.4541.6501317	PAVIMENT.TRAMO CAMINO GUADIANA ENTRE C/19-PDA.GIRONETS Y CAMINO REAL GANDÍA,EJE.C.ELS POBLETS(S.2016)	0,00	141.002,00	0,00	141.002,00
41.1622.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RELLEU PARA ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOGIDA R.S.U.	21.000,00	49.000,00	0,00	70.000,00
24.1711.7620017	SUBV.AYTO.ALMORADÍ:PEATON.INTEGRAC.ZONAS VERDES PARQUE ALCALDE ANGEL VAILLO TERMINAL BUS(APL.S.2016)	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00
26.1721.7620017	SUBVENCIÓN AL AYTO.DE ELCHE:ADECUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ENTORNO PANTANO DE ELCHE (APL.SUP.PRES.2016)	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
24.1532.7620117	SUBV.AL AYTO.DE ALCALALÍ: PEATONALIZACIÓN DEL ACCESO A LA CALLE SEQUERET (APLIC.SUP.PRES.2016)	0,00	36.587,81	0,00	36.587,81
24.1711.7620117	SUBV.AYTO.BENIDORM:CONSTRUCCIÓN PARQUE SEQUIA MARE DE BENIDORM (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2016)	0,00	700.000,00	0,00	700.000,00
24.4321.7620117	SUBV.AYTO.MURO DE ALCOY:INVERS.EN SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DE MURO DE ALCOY(APL.SUP.PR.2016)	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00
24.9332.7620117	SUBV.L'ALQUERÍA D'ASNAR:REHAB.,ADEC.ACÚSTICA Y TÉRMICA Y ELIMINAC.BARRERAS ARQU.C.SOCIAL(APL.S.2016)	0,00	99.999,99	0,00	99.999,99
26.1651.7620117	SUBV.AYTO.ASPE:SUSTITUCIÓN LUMINARIAS DE ALUMBRADO EN DIVERSAS ZONAS DE LA POBLACIÓN(APL.SUP.2016)	0,00	249.999,06	0,00	249.999,06

24.1532.7620217	SUBV.AYTO.ALMORADÍ:MEJ.INFR.URBANAS BARRIO CRUZ GALINDO Y APARCAM.EXT.Z.DEP.VENANCIO COSTA(S.2016)	0,00	170.069,00	0,00	170.069,00
24.4321.7620217	SUBV.AYTO.ALMORADÍ:INV.EN SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DE ALMORADÍ(APLICACIÓN SUPERÁVIT PR.2016)	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
24.9332.7620217	SUBV.AYTO.ORBA:ADEC.SALA C.CÍVICO ASOCIACIONES DE ORBA EN BIBLIOT.MUNIC.-AGENCIA LECTURA PÚB.(S.2016)	0,00	33.120,52	0,00	33.120,52
24.1532.7620317	SUBV.AYTO.BENFERRI:URBANIZ.CENTRO HISTÓRICO-C/ANDRÉS JOVER Y ZONA DE JUEGOS(APL.SUP.PRES.2016)	0,00	119.816,96	0,00	119.816,96
24.4321.7620317	SUBV.AYTO.BIGASTRO:INV.SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS MUNICIP.DE BIGASTRO(APL.SUP.2016)	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
24.9332.7620317	SUBV.AYTO.RÁFOL D'ALMUNIA:REFORMA Y REPARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL (APL.SUPERÁVIT PRES.2016)	0,00	49.386,66	0,00	49.386,66
24.1532.7620417	SUBV.AYTO.BENIARBEIG:URBANIZ.PLAZA PÚBLICA ENTRE LA C/AITANA Y LA AVDA.DE LA RECTORÍA (APL.SUP.2016)	0,00	131.502,00	0,00	131.502,00
24.4321.7620417	SUBV.AYTO.PETREER: INVERSIONES EN SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DE PETREER (APL.SUPER.PRES.2016)	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
24.9332.7620417	SUBV.AYTO.DE LA ROMANA:MEJORA Y ACOND.DE LA CASA ENCARNÁ PARA UBICACIÓN NUEVO MUSEO LOCAL(SUP.2016)	0,00	44.822,00	0,00	44.822,00
24.3421.7620500	SUBV.AYTO.DE LA NUCÍA: MODIFICACIÓN Y AMPLIAC.INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CIUDAD DEPORTIVA DE LA NUCÍA	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
24.1532.7620517	SUBV.AYTO.BENIMELI:MEJORAS CALLES ECCE-HOMO,TRINQUETE,PLAÇA DEL POUET Y LA GLORIETA(APL.SUP.PR.2016)	0,00	16.309,59	0,00	16.309,59
24.9332.7620517	SUBV.AYTO.ORIHUELA: CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA HUERTA DEL BAJO SEGURA (APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2016)	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
24.1532.7620617	SUBV.AYTO.BIGASTRO:ASFALTADO Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CASCO URBANO (APLIC.SUPERÁV.PRES.2016)	0,00	118.618,21	0,00	118.618,21
24.9332.7620617	SUBV.AYTO.ELCHE:MEJORA Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS DEL MUSEO ESCOLAR DE PUSOL (APL.SUP.PR.2016)	0,00	110.000,00	0,00	110.000,00
24.1532.7620717	SUBV.AYTO.ELDA:REPAVIMENTACIÓN AVDA.MONÓVAR,C/JAIME BALMES,C/ARAGÓN Y OTRAS(APL.SUP.PRES.2016)	0,00	280.000,00	0,00	280.000,00
24.9332.7620717	SUBV.AYTO.MUTXAMEL:RESTAURACIÓN CASAMATA,CASA DEL PANTANERO Y Balsa de Decantación(APL.SUP.2016)	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
24.1532.7620817	SUBV.AYTO.DE IBI:GLORIETA DE INTERSECCIÓN DE LA CRUZ ROJA (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2016)	0,00	120.468,02	0,00	120.468,02
24.9332.7620817	SUBV.AYTO.VILLENA:CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CABEZO REDONDO(AP.S.2016)	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
24.1532.7620917	SUBV.AYTO.JIJONA:RENOVACIÓN INFRAESTR.Y PAVIMENT.CARRERÓ ENRIC PUYÓ GARCÍA Y TRAVESÍA NAPS(SUP.2016)	0,00	152.509,43	0,00	152.509,43
24.1532.7621017	SUBV.AYTO.LA NUCÍA:REP.INFRAESTR.ZONAS RESIDENC.NUCÍA HILLS,PUERTA HIERRO,VARADERO Y CARRERÓ(SUP.2016)	0,00	239.967,00	0,00	239.967,00
24.1532.7621117	SUBV.AYTO.ORBA:PAVIMENTACIÓN VIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUEST.2016)	0,00	49.912,50	0,00	49.912,50
24.1532.7621217	SUBV.AYTO.PILAR HORADADA:MEJ.URBANIZ.VÍAS PÚBLICAS VARIOS NÚCLEOS URBANOS TÉRMINO MUNICIPAL (S.2016)	0,00	250.674,00	0,00	250.674,00
24.1532.7621317	SUBV.AYTO.RAFAL: 2ª FASE AMPLIACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN ACERAS ZONA SURESTE CASCO URBANO(APL.S.2016)	0,00	145.307,99	0,00	145.307,99
24.1532.7621417	SUBV.AYTO.ROJALES:MEJORAS DE LA URBANIZACIÓN DE LA AVDA.JUSTO QUESADA (APL.SUPERÁVIT PRES.2016)	0,00	237.622,00	0,00	237.622,00
24.1532.7621517	SUBV.AYTO.DE EL VERGER:REASFALTADO DE CALLES EN CASCO URBANO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2016)	0,00	72.940,23	0,00	72.940,23

Por tanto, proponemos la siguiente;

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

PRIMERO: Sustituir las partidas anteriormente señaladas por "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de

los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2017 por valor de 14.468.877,75 € con los criterios expuestos”.

SEGUNDO.- Sustituir las partidas anteriormente señaladas por “Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2017 en concepto de rehabilitación de vivienda de propiedad pública por valor de 1.512.989 € con los criterios expuestos”.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene Vd. el uso de la palabra para poder compartir con el resto de la Corporación la propuesta de Enmienda, Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. El año pasado sobre el remanente de Tesorería de la Diputación recuerdo que se dio participación a los grupos de la Oposición. Se llegó a un acuerdo. Fueron treinta y un millones de euros y además se sacaron una línea de subvenciones con este remanente, con este superávit, donde los municipios en libre de concurrencia y según una serie de áreas establecidas anteriormente, se podían acoger a este, a este superávit en las inversiones financieramente sostenibles. Llegamos a este año con remanente de Tesorería, al igual que el año pasado y nos desayunamos con que además de que en este Pleno se han propuesto varias iniciativas, además aprobadas, por varios Grupos, incluido Esquerra Unida, sobre las líneas de rehabilitación de vivienda pública, pues nos desayunamos con que nos ponen encima de la Mesa un plan y un reparto, con la osadía autoritaria de un ‘supermegadedazo’, donde no se da participación ni a los Grupos de la Oposición ni tampoco se saca una convocatoria de subvenciones. Por lo tanto nosotros ponemos encima de la Mesa una Enmienda a esta modificación de crédito donde proponemos la modificación de algunas partidas en sustitución de otras. La primera partida que entendemos que se debería de sustituir por una que vaya destinada directamente a lo que se aprobó en este Pleno en enero de este mismo año, donde se solicitaba que se abriera una línea de subvenciones para la rehabilitación de vivienda de propiedad de los municipios. Entendemos que se deben dar de baja seis partidas que sí que se han acogido a modificación y a rehabilitación de edificios públicos y se debería de abrir una línea de subvenciones con el montante de 1.512.989,00 euros. Tras ello entendemos que se debe abrir una línea de una convocatoria de subvenciones al igual que el pasado año, de libre concurrencia, dando de baja evidentemente una serie de partidas, que no voy a leer todas, y que los municipios se pudieran acoger a ellas. Respecto a priorizar actuaciones intermunicipales que es lo que han intentado realizar en este Plan, les recuerdo que en mayo de 2016 fue aprobado en este Pleno la elaboración de un reglamento de participación ciudadana que todavía seguimos esperando que el Área de Transparencia lo ponga en actividad, y en ese mismo borrador se indicaba que se podrían realizar consejos territoriales en Alicante con las ocho Comarcas, donde cada una de las Comarcas, los representantes de estas Comarcas, podrían indicar cuales eran las necesidades

de varios municipios en concreto y no solamente de un municipio. Por lo tanto no han realizado este consejo territorial y pues reparten a dedo estas subvenciones o estas subvenciones nominativas. Por lo tanto nosotros proponemos, evidentemente, modificar, sustituir, las partidas de subvención nominativas, para que se abra un concurso de libre concurrencia a los municipios. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, sobre la Enmienda, ¿no? El punto lo debatiremos luego imagino, ¿no?

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a debatir de manera conjunta. El punto y la Enmienda porque entiendo que la Enmienda no tiene que ver con temas ajenos al punto. Obviamente es una Enmienda al punto y yo estoy siendo generoso en el tiempo de tal manera que puede Vd. utilizar el tiempo que considere oportuno, pero debatiremos de manera conjunta, Enmienda y punto. Y esta Presidencia será generosa para que pueda tener tiempo y poder compartir sus explicaciones.

Siendo las doce horas y veintiún minutos, se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García

D. Gerard Fullana Martínez.- Val perfecte. Primer pel que fa a l'Esmena, nosaltres votarem no, perquè suprimix ajudes que crec que són fruit d'un pacte que vam tindre pràcticament per unanimitat en esta Càmera, amb un diàleg positiu i que este Grup va votar a favor, perquè este Grup quan una cosa es dialoga, es consensua i té sentit, vota a favor. Jo crec que sempre ho ha demostrat. En tot cas, no ho farem igual amb la modificació de crèdits, és a dir, que votem que no a l'Esmena de substitució, no vol dir que recolzàrem esta modificació de crèdit. Nosaltres pensem que avui és un dia especial. Avui és el dia en el qual Mariano Rajoy, el President del Govern i el President del Partit Popular, declara per una de les trames de corrupció més greus que hi ha hagut a escala europea ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, Sr. Fullana, un segundo. Le ruego, por favor, que en la medida que pueda, por respeto a la Cámara, que se ciña al punto y si no, le retiraré el uso de la palabra. Cíñase al punto.

D. Gerard Fullana Martínez.- Molt bé. Sí, però és que crec que té molta relació. Crec que quan estem parlant de plans per vertebrar els pobles d'Alacant, en este cas, la trama Gürtel, que va consistir a desviar diners públics, que haurien d'anar precisament a pobles d'Alacant, té molta relació. Vosté mateix, quan va presentar este pla, el pla que Vosté diu 'Vertebra' i que en realitat no és cap pla, perquè és la inversió sostenible, Vosté va parlar de Fageca, veritat? I Vosté va dir el que rebia de

la Generalitat i el que anava a rebre amb este pla. Va utilitzar este tema. El que no sé és si Vosté va explicar als ciutadans de Fageca, quants diners van deixar de rebre per trames com la Gürtel, entre altres casos de corrupció política. No sé si els va explicar els dos-cents que van multiplicar a l'aula, com no pagaven als farmacèutics, com no donaven les ajudes socials, com la gent no podia presentar-se a oposicions, com multiplicaven la taxes per a la universitat. Si la gent de Fageca i altres pobles, era conscient del que Vosté, quan estava en les Corts Valencianes, la política que feien, i tot el que han deixat de rebre ciutadans de Fageca i de la resta de pobles de les Comarques d'Alacant, bàsicament per la seua gestió. Perquè clar, Vosté solament se'n recorda de Fageca per a la seua guerra particular amb el Consell. I crec que si alguna cosa hem de destacar dels ciutadans dels pobles d'Alacant, i dels ciutadans de Fageca, és el que han deixat de rebre per trames com la Gürtel, que avui és notícia perquè el seu President, el President del Partit Popular està declarant per estos motius. Precisament per això jo li dic, que jo no crec que Vosté siga una persona moderada, jo entenc que Vosté de cada tres paraules que diu a la premsa, una és que és una persona moderada. Però no crec que el Partit Popular haja estat un Partit moderat fins ara, ni que l'estiga sent en la Diputació d'Alacant. Perquè miren, moderació no és el que va dir fa unes setmanes el Sr. Alejandro Morant, literalment digué, *"las subvenciones nominativas han existido, existen, existiran y se sienten ..."*. Això no és moderació política. Moderació no és portar avui un únic punt de l'Ordre del dia amb quaranta milions d'euros de modificació, quan Vosté podria portar esta modificació de crèdit parcel·lada, amb allò on estem d'acord i votem a favor el Partit Socialista i Compromís, i l'altra sobre les novetats, perquè, sap el que pretén Vosté? No és moderació, això és una extorsió. Vosté pretén que votem sí a tot, o no a tot, per a després, extorsionar-nos amb els pobles i dir que si el Grup Compromís ha fet costat a o no ha donat suport a estes subvencions. Això no és diàleg ni és moderació. Té un nom i el nom és extorsió i nosaltres no tenim por a no recolzar un pla que no és el pla que votem pràcticament per unanimitat en esta sala. I per tant, entenc que no és un Pla Vertebra. És un pla "invertebra", que provoca una pluja de milions per a uns i per a uns altres sosté una marginació que crec que no és justa. Ha preguntat Vosté com se sent la gent de Torrevella davant de la marginació que està sofrint estos dos anys per part d'esta Diputació? O la gent de Dénia, perquè no està present? Perquè estan presents altres pobles i ells no? I així centenars de pobles. No és un pla moderat. No ha estat un pla que ha portat a diàleg i és un pla que està "invertibrando" a molts pobles. Vosté va anunciar al desembre que hi hauria un pla extraordinari per als pobles pel temporal. I la setmana aprovem aquí, per unanimitat, una Moció perquè estigués dotada de fons. En este pla de modificació que Vosté porta aquí, no hi ha ni un sol euro perquè un poble tinga un euro extraordinari pel temporal. Vol dir, que si un poble ha sofert danys pel temporal, haurà de restar-ho de la subvenció que li toca d'estos plans. I avui, Vosté era una oportunitat per complir l'acord plenari de la setmana passada i fer que en el 2017 es cobraren les ajudes extraordinàries del temporal i no serà així. Vosté va anunciar catorze milions d'euros. Quant ha invertit en el temporal?, catorze milions d'euros? No. Quantes ajudes extraordinàries han arribat pel temporal?, catorze

milions d'euros? No. No era veritat. Mire, jo crec que ser moderat no 3s el que Vost3 fa. Ser moderat 3s criticar algunes coses i lloar unes altres. Perqu3 en esta vida tot no 3s blanc ni 3s negre. I Vost3s s'han passat dos anys simplement utilitzant la Diputaci3 per criticar a la Generalitat. No han votat ni una sola vegada a favor en les Corts Valencianes. Aqu3 no han reconegut en dos anys absolutament res positiu que ha fet el Govern de la Generalitat. Aix3 3s moderaci3? Jo li explicar3 el que 3s moderaci3. Perqu3 este Grup est3 en contra de la modificaci3 de cr3dits, parcialment, per3 destaca coses positives. I ara li dir3 jo a Vost3 el que pense que una persona que t3 un discurs moderat i constructiu ha de fer. Per exemple, crec que la planificaci3 de Cicle H3dric, del Diputat de Cicle H3dric, i dels T3cnics de Cicle H3dric, 3s t3cnica i lloable. Sr. Paco S3ez, est3 fent un bon treball. Crec que les inversions en Carreteres hi ha coses que es fan i s3n molt necess3ries i el seu Diputat em consta que s'est3 reunint amb persones de tots els colors pol3tics i, dins del Pla Vertebra, introdu3 obres necess3ries. Sr. Juan Molina, malgrat el que li van obligar a fer quant a les inversions en les rotondes, vost3 est3 fent un bon treball. Per exemple, i no els citar3 a tots. El Pla d'Estalvi Energ3tic que pret3n recuperar els projectes que estan retardats de l'any 2015 i 2016. Bona idea. Sr. Javier Sendra. Bona idea. Per3 clar Vost3s pretenen que votem s3 a tot o no a tot. I Comprom3s, ni s'abstindr3, ni votar3 a favor d'un pla que s'ha presentat com una extorsi3. A vost3s en dos anys mai se'ls ha ocorregut lloar res de la Generalitat Valenciana. Vost3s. l'3nica cosa que han fet 3s judicialitzar i posar pegues amb dol per impedir el correcte funcionament, per exemple, del sistema educatiu. Vost3s no estan pensant en les persones, estan pensant en l'any 2019 i en la seua carrera pol3tica. 3s evident, 3s evident, i els done un consell, no aconseguiran res el 2019 si continuen boicotejant judicialment els sistemes p3blics i les decisions d'este Govern. Avui votarem que no perqu3 el punt porta m3s a una extorsi3 que a una proposta. Sabem que despr3 els seus Portaveus a cada poble aniran dient que Comprom3s ha votat en contra de les iniciatives. Forma part de l'extorsi3. Qualsevol organitzaci3 que pret3n portar a terme una extorsi3, fa estes coses, veritat? Despr3 diran, 3s que Comprom3s ha votat en contra d'aix3. No. Comprom3s ha lloat el que li ha agradat del pla i ha criticat el que no li agradava. I com que Vost3 porta tot per obligar-nos a votar a favor o abstenir-nos, nosaltres no votarem a favor. I a difer3ncia del que Vost3s fan a les Corts, nosaltres s3 que hem votat a favor quan hi ha hagut un di3leg en esta C3mera.

Jo, abans que arribe el mes d'agost, li vull convidar a fer una reflexi3, a Vost3. i a tot el Partit Popular: que tornen de les vacances amb una visi3 realment m3s moderada. M3s constructiva. Deixen de judicialitzar la pol3tica valenciana. Deixen d'intentar crear el caos en Educaci3. Deixen d'intentar treure r3dit pol3tic d'esta Instituci3. I potser en 2019 els anir3 millor. Perqu3 vost3s saben com jo el que diuen les enquestes i si fan el que estan fent, no governaran gens en el 2019. Avui votem no a la seua nova cortina de fum. Esta 3s una inversi3 'Vertebra' per uns quants i 'invertebra' per a molts. Gr3cies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bien, muchas gracias. En primer lugar destacar que lo que votamos hoy en la modificación de créditos, no es el Plan Vertebrado. Es el Plan Vertebrado y alguna cosa más. Especialmente el incorporar crédito para aquellas nominativas que no pudieron aparecer con el tema de los temporales y que van en las inversiones financieramente sostenibles. Al final no sabemos si el idear el nombre, pues el Plan Vertebrado, ese podría ser también el plan excusa, o el plan no sé qué hacer para salir del lío en el que me he metido, al ser la única Diputación que no participó del Fondo de Cooperación.

Como ya hemos podido ver, una vez más, estamos lejos de buscar consenso, pues lo único que se hace es convocarnos a los Portavoces diez minutos antes de darlo a conocer públicamente. No entregarnos el documento ni tan siquiera en esa reunión. Porque no se nos entregó. De hecho nosotros tuvimos que sacarlo de lo que salió en los medios de comunicación al día siguiente. De no cumplir lo que se les comentó en aquella Junta de Portavoces de que se convocaría la Comisión el viernes. Y, al final, pues traen la modificación de créditos que incorpora muchas cuestiones, presentándonosla treinta minutos antes, o incluso menos de treinta minutos antes, del inicio del Pleno.

Pero, al final lo que queda claro es que el Plan Vertebrado o como le queramos llamar, para lo único que este Equipo de Gobierno lo ha planteado, ha sido como contrapunto a algo que verdaderamente era positivo. Esta Dipu o este Gobierno Provincial, el que se autoproclama Gobierno Provincial, y que además utiliza un eslogan como 'la Dipu de los pueblos', más que ... lo busca con este plan es quitarle la libertad de decisión y de ejecución que tienen los Ayuntamientos con el Fondo de Cooperación -por cierto ya hemos recibido la primera parte de ese Fondo-; quitarnos la libertad de decisión a todos los municipios y prefieren un plan que de alguna manera tutoriza lo que se tiene que hacer y lo que no se tiene que hacer. Que es la propia Diputación la que decide qué se tiene que hacer y qué no se tiene que hacer. Porque incluso algunas de las cuestiones que aparecen en algunos de los planteamientos y propuestas que aparecen en este plan, pues parecen que salen casi, casi, de una conversación y no de propuestas que sean verdaderamente que sean ya consistentes. Además, nosotros nos hemos abstenido en los puntos tres y cuatro de este Pleno y lo hemos hecho porque, al final, dentro del Plan Vertebrado, para hacerlo más bonito, cabe todo. Y es que dentro del Plan Vertebrado está el Plan de Ahorro Energético. Es que dentro del Plan Vertebrado está el Plan de Arbolado. Se ha intentado hacerlo más bonito y alguna manera cuadrar con la cifra, que era trece coma siete millones del Fondo de Cooperación y catorce millones para esta cuestión.

De todas formas, más que vertebrar, al final, lo que hemos visto, y de hecho es lo que suele ocurrir cuando se hace un plan de estas características y de la forma en la que se ha hecho, es que más que vertebrar, divide y confronta. Pero es algo que

también estamos habituados a ver en esta Cámara. Y por parte de las acciones del Gobierno Provincial se vienen realizando. Cuando se intenta de alguna manera que haya una colaboración institucional, una coordinación entre Instituciones para una mejor implementación de políticas de cualquier tipo, pues lo único que hemos visto siempre y prácticamente única y exclusivamente por parte de esta Diputación ha sido enfrentamiento y confrontación con la Generalitat valenciana.

Sería interesante ver cuánto nos cuesta, en tiempo, en meter a gente ahí pensando, pues, en horas, que se han utilizado, para ver cómo se planteaba alguna alternativa a una decisión que ningún Ayuntamiento entiende, que seguramente ningún Portavoz, incluso los del Partido Popular y Alcaldes del Partido Popular, pues no entenderán, a la vista de que en la Diputación de Valencia los ayuntamientos van a recibir veinte coma seis millones de euros de la Diputación para el Fondo de Cooperación, más veinte coma seis millones de euros de la Generalitat valenciana; y en la Diputación de Alicante nos quedamos con los trece coma siete millones que nos envía la Generalitat valenciana y con eso tenemos que ir trabajando.

Por lo tanto, yo creo que, una vez más, lo que queda demostrado es que lo de Gobierno Provincial, pues poco, porque no vemos que se gobierne, porque gobernar es algo más que imponer, es intentar llegar a acuerdos y consensos y sobre todo tener en cuenta las necesidades de los municipios. Lo de 'la Dipu de los pueblos', más de lo mismo. Van a continuar, yo creo que es 'la Dipu de la Dipu'. Que los pueblos van a hacer lo que diga este Gobierno y que, al final, lo que vemos es que se vive de una mayoría ficticia, que viene consolidada porque hay un Diputado que así lo considera, que no forma parte del Grupo Popular. Pero al final de todo lo que vemos es que este planteamiento que se ha hecho por parte de este Gobierno, de este Equipo de Gobierno, ha sido única y exclusivamente la excusa, la justificación del porqué no se ha participado en el Fondo de Cooperación.

Nosotros seguiremos reclamando que esta Diputación participe en el Fondo de Cooperación Local porque es algo que da autonomía y que verdaderamente hace creer; son políticas que verdaderamente respaldan al municipalismo. Que nos dan libertad de acción, de decisión, y de ejecución a los Ayuntamientos, cosa que con este plan no lo vemos. Independientemente de que, como ya se haya comentado aquí, haya cuestiones positivas por la parte de Ciclo Hídrico o por la parte de Carreteras, hay otras, como ya hemos dicho, que ya estaban, independientemente de que hubiese habido Plan Vertebra o no, el Plan de Ahorro Energético estaba ahí y el Plan de Arbolado, pues ya el año pasado se implementó, con escaso éxito, todo hay que recordarlo. Y yo vuelvo a repetir que tan importante es el arbolado que no tenemos como cuidar del que tenemos. Por lo tanto sería interesante que si vemos que este tipo de líneas no funcionan o no son interesantes para los municipios, pues creo que hay algunas que si luego serían mucho más relacionadas del ámbito forestal y sobre todo en la prevención. En la prevención de incendios forestales y en

los trabajos que puedan suponer evitar pues por desgracia incendios como el que hemos vivido en las últimas horas y esperemos que no haya ninguno más.

Nosotros vamos a abstenernos en este punto por el hecho de que estamos en contra de cómo se ha planteado el Plan Vertebrado, de muchas de las cuestiones que aparecen allí, no de todas, pero sobre todo estamos a favor de que aquel acuerdo que tomamos se tiene que ejecutar, se tiene que dotar crédito presupuestario, y esas obras nominativas que son, que vienen de la parte de inversiones financieramente sostenibles -que ésta es una parte, que supongo que en las próximas tendremos que ir incorporando al resto de municipios que queda pendiente- está ahí. Y esa es la realidad.

Como bien se ha dicho aquí, también, lo lógico hubiese sido traer los dos puntos o las dos cuestiones por separado, por la dimensión que tiene.

Y una cosa más : lamentamos que para estos inventos haya dinero o haya voluntad, y que no la haya para el Fondo de Cooperación o que no la haya, por ejemplo, también para un Plan de Empleo como el que planteó este Grupo en el Pleno anterior.

Así que nuestro voto será la abstención.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Chulvi. Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. De haberse aprobado en este Pleno las Bases para Convocatorias para líneas de inversiones financieramente sostenibles con los quince millones que nos hemos encontrado y de los que podíamos disponer conforme a la capacidad de financiación que tiene esta Diputación, los plazos podrían haber sido aproximadamente los siguientes : la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a primeros de agosto. Fin de plazo para presentar instancias, sería necesario darles un plazo de dos meses, y ya que el mes de agosto hay mucho personal en los Ayuntamientos que está de vacaciones con lo cual el plazo podría finalizar -por la experiencia de otras ediciones- a finales de septiembre. La resolución, como muy pronto, estaría para finales de octubre-mitad de noviembre. Con estos plazos sería inviable que los Ayuntamientos beneficiarios o la Diputación -si ejecutara ella las obras- pudiera llegar a tener el gasto autorizado antes del treinta y uno de diciembre de 2017, tal y como exige la Disposición Adicional nonagésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 -que Vdes. conocen-. O dicho de otro modo : O el Gobierno Provincial realiza estos quince millones de euros en favor de esta provincia del modo que hoy propone a esta Cámara o, sencillamente, este dinero no llegaría a los Ayuntamientos de la provincia.

Segunda consideración : efectivamente, esto es un Plan Vertebrado, porque es

vocación de este Gobierno Provincial, del Partido Popular, y de esta Cámara, responder a aquello que la Real Academia define como “vertebrar : organizar o estructurar internamente una cosa, dándole consistencia y cohesión” y ese es el papel de una Diputación : cohesionar el territorio y generar igualdad de oportunidades en todo el territorio. Y a veces eso se pone de manifiesto realizando inversiones, financiando gasto corriente, subvencionando a Entidades, repartiendo la actividad general de la propia Diputación hasta conseguir alcanzar que lo que le ha llegado a todos los pueblos de esta provincia, uno por uno, en el ejercicio 2016 con la Liquidación ya efectuada, ascienda a ciento trece millones ochocientos setenta mil euros.

Permítame que se lo diga con cierta ironía, pero me río yo del Fondo de Cooperación de la Generalitat valenciana. Porque decir que aquí se reparten los recursos o los fondos de los que dispone la Diputación, de manera arbitraria o a dedo, es tanto como insultar a este Pleno y cuestionar las reglas de la Democracia.

Si Vd. entiende por extorsión que Vd. y su Grupo tiene sólo tres Diputados y el Partido Popular tiene quince, para nosotros es una definición de la Democracia y de engrandecer la capacidad que tiene una Sociedad de decidir las prioridades en beneficio de una Sociedad y Vd. mientras tanto lo llama extorsión. Pues mire, nosotros nos vamos a dedicar, con la vocación que ya le he dicho, a hacer lo que venimos haciendo desde que hace dos años asumimos la responsabilidad de gobernar y liderar esta provincia.

El Plan Vertebrado, ese Plan que cohesionaba y que le da consistencia a esta provincia -lo que no hacen otras Administraciones, como efectivamente, la Generalitat- va a destinar quince millones de euros, para mayor claridad de todos los que nos escuchan, para facilitar la conectividad y la accesibilidad de los pequeños núcleos urbanos de los municipios de esta provincia; para ampliar y mejorar caminos supramunicipales existentes que enlazan con vías o carreteras interurbanas así como diferentes tramos de la Red Provincial de Carreteras, a fin de acercar, especialmente, núcleos urbanos de interior con vías de mejor accesibilidad a las vías principales de la provincia -muchos de los cuales se ven amenazados por el fenómeno de la despoblación-. Para eso, vamos a destinar -desde luego con el apoyo del Partido Popular y con el voto favorable del Partido Popular- cuatro millones y medio de euros.

Vamos a aumentar los recursos y a hacer más eficiente la gestión del agua en uno de los años más secos de esta provincia, de los que se recuerdan. Toda inversión en este recurso es prioritario y estratégico para nuestra provincia y desde luego para este Gobierno. Para esto vamos a ejecutar diecinueve proyectos, distribuidos en las Comarcas con más problemas hídricos, con actuaciones destinadas a captar más recursos para garantizar suministros, mejorar y aumentar las redes de distribución en alta, reparar redes con pérdidas, aumentar la capacidad

de almacenamiento del agua, tanto para consumo humano como para riego agrícola, con una dotación de cuatro millones y medio de euros.

Vamos a mejorar el disfrute, la calidad y la sostenibilidad de nuestro medio natural, y a través del Área de Medio Ambiente se contempla la financiación de cuarenta y tres proyectos destinados a la eficiencia energética, con dos coma cuatro millones de euros; actuaciones de reforestación, por importe de un millón de euros; y la financiación de un proyecto ambiental emblemático como es el proyecto de adecuación medioambiental del entorno del Pantano de Elche, con un millón de euros y con una inversión total en esta Área de cuatro coma cuatro millones de euros.

Y desde luego no nos olvidamos también del Turismo, como oportunidad de cohesión territorial, como principal motor económico también de la provincia y por ello, el cuarto eje de este Plan Vertebrado es la financiación de ocho proyectos, distribuidos geográficamente, que tienen como común denominador la puesta en valor de nuestro patrimonio cultural y aquéllos espacios urbanos y naturales más atractivos tanto en destinos turísticos de costa como de interior, facilitando su promoción, conocimiento, señalización y disfrute, con actuaciones como el Centro de Interpretación de la Ruta de los Castillos -en Villena-; el Centro de Interpretación de la Huerta de la Vega Baja; Parque de la Sequia Mare, de Benidorm; restauración y puesta en valor del Azud y la Casa Mata, en Mutxamel; Planes de señalización de Petrer y Muro de Alcoy; o Rutas o Sendas Naturales como el río Girona o el río Serpis, con una inversión total de dos millones de euros.

Y para finalizar mi intervención contesto a la Enmienda formulada por la Diputada del Grupo Izquierda Unida. La rehabilitación de viviendas sociales es muy cuestionable que puedan ser financiadas con inversiones financieramente sostenibles. La duda no se la planteo yo, la tienen todos los Secretarios de todos los Ayuntamientos en la medida que toda rehabilitación o reparación de infraestructuras que estén afectos o de inmuebles, propiedad de la Entidad, tienen que estar afectos al servicio público.

Le puedo confirmar que el área social sigue elaborando ese censo de vivienda social que hay en la provincia, pero, desde luego, y con las condiciones que le he dicho con anterioridad no estaríamos en condiciones de dar respuesta antes del treinta y uno de diciembre a la ejecución completa y a la confirmación o autorización del gasto para la financiación de esa vivienda. Además estaría en todo caso sometido a un requisito inexcusable como la certificación de cada Secretario de cada Ayuntamiento de que, efectivamente, las posibles viviendas sociales son susceptibles de ser financiadas con inversión financieramente sostenible porque sería cuestionable su afección al servicio público.

Con lo cual, creo que respondemos suficientemente a la oportunidad, a la

prioridad y a la necesidad de aplicar estos quince millones de euros.

Cada cual, Sr. Fullana, tendrá que explicar, Comarca a Comarca y municipio a municipio, cuál es su posición en este Pleno y su manera de entender la manera de hacer esa cohesión y unir el territorio. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. ¿Más intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. A ver. Justificar el dedazo autoritario por la falta de plazos me parece absolutamente falso, porque ¿de dónde han sacado los ochenta proyectos que han puesto en el Plan Vertebra o como lo hayan llamado? ¿Dónde los han sacado? Explíquemelo. ¿Los han sacado de la manga en dos semanas que han sabido cuál era ... dos semanas, no, desde que se aprobaron los planes (por Presupuestos) Generales del Estado? Evidentemente, no.

Y se lo voy a explicar. El chanchullo que hicieron con sacar las líneas de subvenciones sólo el temporal y decirle a todos los Ayuntamientos que entregaran en esas líneas de subvenciones los proyectos que irían para las inversiones financieramente sostenibles. Así hicieron el chanchullo. Así que justificar ahora que no tienen plazo y decir a dedo dónde van quince millones de euros, me parece absolutamente lamentable.

Están desde enero, desde enero, aprobado el Plan de rehabilitación de vivienda pública, por lo tanto, sí que se podía haber realizado un informe -que todavía no se tiene- no solamente desde esta Diputación, desde esta Secretaría -si se lo hubiera pedido el Equipo de Gobierno- sino desde cada uno de los municipios y de los Ayuntamientos, que creo que es lo que se pidió en enero.

Pero no me ha contestado a la segunda parte, que son catorce millones, casi quince millones de euros, ¿por qué no lo han sacado a libre competencia? Y que cada uno de los municipios se hubiera acogido a sus necesidades y lo han dado a dedo, ochenta proyectos a los municipios que Vdes. han querido, a los proyectos que han querido. No tiene ninguna justificación, ninguna. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra. Muchas gracias, Sra. Pérez.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, bé cal destacar que al Partit Popular li ha votat el trenta per cent dels ciutadans en els municipis, ho dic per allò de la democràcia. L'únic govern que ha estat votat per sufragi universal per la ciutadania és el Govern de la Generalitat. Aquí ens escullen els Regidors i Regidores dels pobles. Ho dic pel tema de la diferenciació entre extorsió i democràcia.

No pretenia crear conflictes, Sr. Carlos Castillo. Crec que en unes setmanes

anirem de vacances. Pretenia criticar el que este Grup creu que no està bé. Destacar positivament el que està bé. Hem intentat donar-li este to. El que sí que crec que dóna validesa al nostre discurs és la seua intervenció, en la qual Vostés pretenen que nosaltres -com ja hem fet aquí- votem a favor de coses quan Vostés estan en "*acoso y derribo*" del Govern democràtic de la Generalitat sense cap criteri. Sense destacar res positiu.

I després, m'ha donat la raó, en la qüestió de l'extorsió. Acabar la seua intervenció dient: "*Usted deberá de explicar a los pueblos ...*" És el que estava dient-li que formava part de l'estratègia d'extorsió del Partit Popular portar-nos en lloc de dos punts en l'Ordre del dia, un, per obligar-nos a votar a favor perquè si no extorsionem als pobles, veritat?

Però mire, estos dos anys he rebut moltes difamacions en falsos mitjans de comunicació. Cada vegada que hem expressat la nostra opinió aquí, he rebut com a resposta atacs personals en determinats mitjans de comunicació. I al final, una cosa hem après, que heu d'aprendre que nosaltres vindrem aquí, direm el que pensem, independentment de les amenaces, i quan no puguem més, tornarem al nostre treball i continuarem vivint la vida. Però, per favor, no ens amence. Per favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Fullana. Tiene el uso de la palabra Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, hablar de plazos y la dificultad de ejecución, bueno, es una, otra, otra, por eso hablábamos nosotros del "Plan Excusa" más que del Plan Vertebra.

Haber puesto toda la carne en el asador para haber estado en el Fondo de Cooperación. Porque hablar de igualdad de oportunidades, es complicado. Hablar de igualdad de oportunidades con un Plan de estas características, es muy complicado. Y hablar de la ejecución, tenemos la experiencia que ya vimos en el Pleno pasado, algún punto que venía a dar cuenta si Vd. quiere nos informa a todo el Pleno de cuál fue la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles del año 2016. De los treinta millones novecientos mil euros que estuvieron ahí ¿cuántos se ejecutaron? ¿cuántos llevamos ejecutados? Por eso digo, de la dificultad de ejecución, la vamos a tener siempre, eso es una excusa, porque la dificultad de ejecución de las obras financieramente sostenibles es complicado, y de hecho ya el año pasado ya lo vimos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, Sr. Presidente, gracias. Pues me formula una pregunta a la que no le puedo responder con exactitud, pero le anticipo que el grado de ejecución de obras del Plan de Obras y Servicios y de las inversiones

financieramente sostenibles de 2016, mejor que las de 2015, porque estamos mejorando sustancialmente nuestra capacidad de ejecución. Eso se lo anticipo, pero ya le contestaré con más detalle.

Sra. Pérez, nosotros tenemos proyectos en cartera. Estos ochenta y muchos más. Porque nosotros nos anticipamos y trabajamos de manera proactiva y tenemos a nuestros equipos y a nuestros técnicos trabajando permanentemente en todo aquello que, eventualmente, pueda dar respuesta a alguna necesidad que se formule o se plantee por cualquiera de las Comarcas o por cualquiera de los municipios de esta provincia.

Cuestión distinta es que esos proyectos los podemos ejecutar cuando tenemos capacidad de poder hacerlo. Entenderá que eso es una manera de gestionar que puede que no le guste, pero nosotros nos sentimos confortables con esa proactividad y esa capacidad de anticipación que no han revelado tener otros.

Le pondré un ejemplo : la Generalitat valenciana. El famoso Fondo de Cooperación, como podrá comprobar, ha llegado a los municipios en forma de más ingresos. Esos municipios no tenían previsto el gasto, la aplicación de esos recursos en su Presupuesto. Ahora resulta que cualquier tipo de empleo que hagan va a alterar su techo de gasto, con las consecuencias que ello trae para muchos municipios. El no hacerlo conllevará que los recursos recibidos por la Generalitat valenciana se liquidarán en el ejercicio 2017 para pasar a formar parte del remanente de 2018 y que podrán aplicarse para quitar deuda o para hacer inversiones financieramente sostenibles.

Nosotros no llevamos ese nivel de retraso en nuestras decisiones. Nosotros hacemos que, cada vez que tenemos oportunidad de dedicar aunque sea un euro a los municipios o a esta provincia, en forma de Plan Vertebra o en forma de Plan de Obras y Servicios o en forma de Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles - con convocatoria-, lo hacemos. Y lo que Vd. llama "chanchullo", le vuelvo a decir, se llama anticipación y capacidad para dar respuesta -cuando sabíamos perfectamente que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no precisamente por culpa del Partido Popular, no podía aprobarse hasta cuando se ha aprobado- y en previsión del escenario que teníamos por delante, hemos actuado. Esa es la diferencia entre unos y otros.

Y por último, Sr. Fullana. Somos mayores de edad. Vd. supongo que está como el resto de los que estamos aquí, voluntariamente, y me imagino que Vd. votará lo que le dé la gana o lo que tenga por conveniente sin que nadie le obligue a ello. Entonces, venir a decir aquí que el Partido Popular le obliga a votar que sí o le obliga a votar que no, como mínimo requiere una pedagogía y tendrá que explicarlo con más solvencia que lo que ha dicho. Vd. vota aquí lo que le da la gana y si Vd. vota esto a favor, pues nosotros lo celebraremos porque entenderemos que está

actuando con responsabilidad y dando respuesta a aquello que necesita esta provincia. Si Vd. vota que no pues, evidentemente, le está dando la espalda a la realidad que otros vemos con más claridad que Vd. Ni más. Ni menos. Y no se ofenda por ello. Que no es para tanto. Muchas gracias.

Sometida a votación en primer lugar la Enmienda presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia, por mayoría de diecinueve votos en contra, uno a favor y nueve abstenciones, queda rechazada la Enmienda de referencia.

Sometido, a continuación, a votación el expediente de que se trata lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana

Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor, cuatro en contra y nueve abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2017 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (22.505.939,73 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	245.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	834.002,99
Capítulo 6-Inversiones Reales	15.695.003,77
Capítulo 7-Transferencias de Capital	5.731.932,97
TOTAL ALTAS	22.505.939,73
TOTAL ALTAS	22.505.939,73
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	155.892,27
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	311.571,17
Capítulo 6-Inversiones Reales	667.643,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	75.696,55
TOTAL BAJAS	1.210.802,99
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	21.295.136,74
TOTAL ALTAS	21.295.136,74
TOTAL RECURSOS:	22.505.939,73

Segundo.- La Diputación Provincial de Alicante destina en este expediente la cantidad de 21.295.136,74 euros de su Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 para financiar inversiones financieramente sostenibles. Dado que la dotación de estas inversiones exceden en la cuantía de 7.427.113,54 euros de la capacidad de financiación de la Diputación estimada a 31 de diciembre de 2017 en la cantidad de 13.868.023,20 euros, ello conlleva la utilización de 7.427.113,54 euros de la capacidad de financiación del resto de entidades del Grupo Local estimada a 31 de diciembre de 2017 en 24.577.083,23 euros.

Tercero.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2017, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 20 de julio de 2017, así como del informe complementario emitido por la misma el 25 de julio, como consecuencia de la modificación presentada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación celebrada el mismo día 26 de julio de 2017, modificación que no varía el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto mencionado anteriormente, ya que supone realizar un nuevo reajuste presupuestario que consiste en traspasar 245.000,00 euros de los capítulos IV y VI a la aplicación presupuestaria 08.9201.2270000 "servicio de limpieza, desratización, desinfección y desinsectación dependencias Diputación Provincial" con el fin de suplementar la dotación de la misma en la indicada cantidad para hacer frente a la prórroga del actual contrato en vigor; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades

locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2017 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 22.260.939,73 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias por importe de 965.802,99 euros y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 en la cantidad de 21.295.136,74 euros, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2016, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), el funcionario que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2016, la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha prorrogado para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la referida disposición adicional sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2016, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2016	REMANENTE DE TESORERÍA 2016	EXP. 1/2017 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 2/2017 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2016	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	57.127.550,26	109.226.062,92	17.019.355,90	11.415.969,95	80.790.737,07	57.127.550,26
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	274.950,18	1.081.163,90	0,00	0,00	1.081.163,90	274.950,18
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	123.706,57	1.188.553,18	0,00	0,00	1.188.553,18	123.706,57
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	3.542.419,85	36.183.620,14	0,00	0,00	36.183.620,14	3.542.419,85
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.133.420,30	5.128.241,44	0,00	0,00	5.128.241,44	1.133.420,30
O.A. CAJA DE CRÉDITO	205.473,71	11.481.839,40	0,00	0,00	11.481.839,40	205.473,71
CREAMA	-73.641,56	422.782,34	0,00	0,00	422.782,34	-73.641,56
CONVEGA	-193.053,99	612.504,95	0,00	0,00	612.504,95	-193.053,99
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.658.582,67	3.240.276,86	0,00	0,00	3.240.276,86	1.658.582,67
CONSORCIO BOMBEROS	5.788.550,38	9.991.350,86	189.092,17	0,00	9.802.258,69	5.788.550,38
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.177.476,00		0,00	0,00	0,00	1.177.476,00
ALICANTE NATURA, S.A.	51.639,78		0,00	0,00	0,00	51.639,78
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	6.979,65		0,00	0,00	0,00	6.979,65
FUNDACION MARQ	276.211,91		0,00	0,00	0,00	276.211,91
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	11.918,08		0,00	0,00	0,00	11.918,08
FUNDACION ADDA	-64.021,61		0,00	0,00	0,00	-64.021,61
TOTALES	71.378.879,34	178.556.395,99	17.208.448,07	11.415.969,95	149.931.977,97	71.378.879,34

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 71.378.879,34 euros deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2016 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 70.964.674,41 euros.

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 35.941.386,36 euros (484.000,00 + 14.162.249,62 + 21.295.136,74), puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, la Diputación Provincial de Alicante ha destinado la indicada cantidad a inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, tras la aprobación del presente expediente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en 20.774.382,94 euros para la Diputación Provincial de Alicante y en 35.023.288,05 euros en lo que respecta al grupo local.

GRUPO LOCAL	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN 14/07/2017)	EXP. 1/2017 (I.F.S.- Real Decreto-ley 2/2017 Medidas para paliar daños causados por los temporales)	EXP. 4/2017 (I.F.S.- Real Decreto-ley 2/2017 Medidas para paliar daños causados por los temporales)	EXP. 8/2017 (I.F.S.- LPGE 2017)	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	57.127.550,26	411.780,96	484.000,00	14.162.249,62	21.295.136,74	20.774.382,94
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	274.950,18	0,00				274.950,18
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	123.706,57	0,00				123.706,57
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	3.542.419,85	0,00				3.542.419,85
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.133.420,30	2.423,97				1.130.996,33
O.A. CAJA DE CRÉDITO	205.473,71	0,00				205.473,71
CREAMA	-73.641,56	0,00				-73.641,56
CONVEGA	-193.053,99	0,00				-193.053,99
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.658.582,67	0,00				1.658.582,67
CONSORCIO BOMBEROS	5.788.550,38	0,00				5.788.550,38
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.177.476,00	0,00				1.177.476,00
ALICANTE NATURA, S.A.	51.639,78	0,00				51.639,78
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	6.979,65	0,00				6.979,65
FUNDACION MARQ	276.211,91	0,00				276.211,91
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	11.918,08	0,00				11.918,08
FUNDACION ADDA	-64.021,61	0,00				-64.021,61
TOTALES	71.378.879,34	414.204,93	484.000,00	14.162.249,62	21.295.136,74	35.023.288,05

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad,

cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 17 de julio y que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones que se proponen realizar, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, en los términos previstos en la disposición adicional decimosexta “inversión financieramente sostenible” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalar que de las Memorias Económicas suscritas por los responsables de los Departamentos, que figuran en el expediente, se desprende que:

- Las inversiones a las que se refieren tienen una vida útil superior a cinco años y
- La realización de dichas inversiones va a generar un ahorro o una reducción de los gastos de mantenimiento.

En lo que respecta a las subvenciones sujetas a convocatoria pública, cuando se tramite la misma deberá exigirse la documentación establecida por la normativa vigente para las inversiones financieramente sostenibles.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al

previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2017, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2017 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 38.739.332,85 euros.

Sin embargo, la estimación de la citada cifra no contempla los efectos derivados del expediente de modificación de créditos número 4/2017 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que supone una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 14.162.249,62 euros.

En cuanto a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2017 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 215.869,32 euros.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 22.260.939,73 euros, la cifra de 965.802,99 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto al resto por importe de 21.295.136,74 euros, destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en los capítulos 6 "Inversiones Reales" y 7 "transferencias de capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 3.281.946,49 euros, con el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2017	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	38.739.332,85	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		215.869,32
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2017 (PLENO I.F.S.)	-14.162.249,62	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2017 (PLENO I.F.S.)	-21.295.136,74	0,00
	SALDO	3.281.946,49	215.869,32

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, pues la parte que se financia con bajas supone un reajuste presupuestario y por lo tanto no altera la cifra total del presupuesto vigente, y en cuanto al resto por importe de 21.295.136,74 euros tampoco afecta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, ya que no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 215.869,32 euros.”

8º HACIENDA. Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 y situación de la tesorería, a 30 de junio de 2017. Dar cuenta.

Queda enterado del Pleno Provincial del informe de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2017 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE JUNIO DE 2017”

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2017, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 16 de enero de 2017, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de junio del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	194.045.552,00	
Modificaciones	46.249.800,92	
Créditos definitivos	240.295.352,92	
Gastos comprometidos	145.089.040,18	
Obligaciones netas reconocidas	74.000.503,67	
Pagos realizados	73.554.887,52	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		60,38
Obligaciones reconocidas netas respecto a créditos definitivos		30,80
Pagos realizados respecto a obligaciones reconocidas netas		99,40

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS
Previsiones iniciales	214.928.309,00

Modificaciones	46.249.800,92	
Previsiones definitivas	261.178.109,92	
Derechos reconocidos netos	91.029.112,95	
Recaudación neta	89.644.835,64	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		34,85
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		98,48

MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el período	245.871.753,83	
Pagos realizados en el período	224.179.344,30	
Existencias en la tesorería al inicio del período	108.789.777,44	
Existencias en la tesorería al final del período	130.482.186,97	"

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y un minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.